



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y OCHO

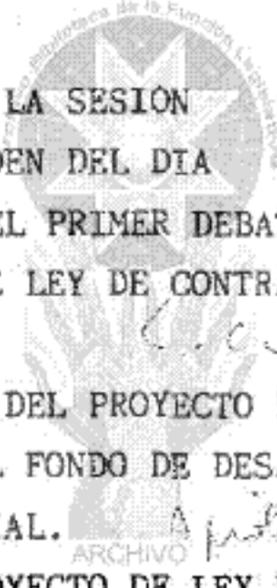
Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES Fecha: PRIMERO DE FEBRERO DE 1990

SUMARIO:

CAPITULO

PAGINA

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACION PUBLICA.
- IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL.
- V LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- VI CLAUSURA DE LA SESION.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
	INTERVENCIONES:	
	EL H. SANCHEZ ARMIJOS	2,3
	EL H. VALLEJO LOPEZ	3,4
	EL H. SOLINES CORONEL	4
	EL H. MEDINA LOPEZ	4
	EL H. CRESPO VERDUGO	4
	EL H. CHAVEZ ALVAREZ	4,5
III	LECTURA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CONTRATACION PUBLICA".	
	INTERVENCIONES:	
	EL H. SOLINES CORONEL	10
	EL H. CARRASCO ZAMORA	11, 12, 13
	EL H. DEFINA GUZMAN	15, 16, 17, 18, 19
IV	LECTURA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO PROVINCIAL".	20
	INTERVENCIONES:	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES. **Fecha:** PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

INDICE:

- 2 -

CAPITULOS

PAGINAS

EL H. VIVANCO RIOFRIO	23, 24, 40, 41, 44
EL H. CHAVEZ ALVAREZ	24, 27, 28, 34, 35
	36
EL H. GARZON FLORES	24, 33, 37, 43, 44
	45, 46, 51
EL H. VIVANCO RIOFRIO	45, 46, 51.
EL H. SOLINES CORONEL	28, 29, 37, 38, 41, 42
EL H. VALLEJO LOPEZ	32, 33, 43, 46, 47
	48 51.
EL H. MUECKAY BASURTO	33, 34
EL H. SANCHEZ ARMIJOS	34
EL H. YANCHAPAXI CANDO	376
EL H. SOLINES CORONEL	48, 49
EL H. TORRES BARRENO	41
LECTURA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN	
DEL DIA: "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY	
REFORMATORIA AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".	
INTERVENCIONES:	
EL H. CHAVEZ ALVAREZ	53
EL H. SOLINES CORONEL	53
EL H. MEDINA LOPEZ	54



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** FEBRERO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

INDICE:

- 3 -

CAPITULOS

PAGINAS

VI CLAUSURA DE LA SESION 54



ARCHIVO

WJ.PVV.

En la ciudad de Quito, el primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta minutos.-

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL.

JUSTIFIANO CRESPO VERDUGO
GUSTAVO MEDINA LOPEZ
LUIS PALADINES RAMIREZ
CARLOS SOLINES CORONEL
ELOY MUECKAY BASURTO
JULIO ZAPARIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CARLOS GARCIA GARCIA
JAIME MALO ORDOÑEZ
ALBERTO GILER GILER
CARLOS VALLEJO LOPEZ
ABEL DEFINA GUZMAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

DIEGO TORRES BARRENO
GUIDO PALACIOS PALACIOS
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
RENE MAUGE MOSQUERA

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

JORGE SANCHEZ ARMIJOS
GUILLERMO HARO PAEZ
AULO NAVARRETE PEREZ
REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
LUIS GARZON FLORES

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tomar asiento, para constatar el quórum, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, con la presencia de quince diputados, existe el quórum para instalar la sesión del Plenario.-

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión vespertina de hoy, jueves primero de febrero de 1990, es como sigue: "1.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública; 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales del Ecuador; 3.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura; 4.- Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial; 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura; 6.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas; 7.- Primer debate del Proyecto de Ley de Textos y Materiales Escolares para los Estudiantes de Nivel Medio, pre-Primario y Primario; 8.- Lectura del Proyecto que faculta al Ministerio de Salud vender a los socios de la Asociación de Trabajadores, el predio Pilopata en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía; 9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal; 10.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Título Cuarto de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional; 11.- Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Oficiales y Tropa de la Policía Nacional; 12.- Lectura del Proyecto de Ley de Unificación de Días Festivos; y, 13.- Lectura del Proyecto de Ley que Suprime la Hora Judicial".- Este es el Orden del Día, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez, sobre el Orden del Día.-

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente: yo quiero plantear a usted y a los señores legisladores un cambio en el Orden del Día. El cuarto punto, señor Presidente, el proyecto que trata la Creación del Fondo de Desarrollo Provincial, es un proyecto realmente muy esperado en todo el país, hemos trabajado en la Comisión de Presupuesto, con el fin precisamente de que el informe esté para el día de hoy; y, yo realmente en base a la estructura del Orden del Día, temo que este proyecto que es de vital importancia, que toma en consideración, señor Presidente, los veinte mil millones del año pasado, debe estar

en primer lugar en el Orden del Día. Por lo tanto, propongo ese cambio, el cuarto a primer punto del Orden del Día.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores Legisladores: solicito de la manera más encarecida que el punto nueve, que es la lectura del Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal, y que está auspiciado por la Comisión de la Mujer, la Familia y el Niño, y que es digamos de vital importancia, pase al segundo punto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, les voy a conceder la palabra, pero es necesario tomar en cuenta que, el Orden del Día lo hemos elaborado para ir evacuando los puntos que están ya para segundo debate, que nos parece lo correcto, en primer lugar. No pusimos el punto cuatro en el primero, porque la Comisión esta mañana volvió a hacer alguna rectificación en el informe, es por esta razón; y, entonces se dispuso que conste en el cuarto punto del Orden del Día. Por otra parte, lo que consta ahora como primer punto, es decir el Proyecto de Contratación Pública tan importante para el país y sobre el cual el Congreso ya ha hecho un gran esfuerzo, está para concluir en su primera lectura, faltan apenas unos quince artículos. Entonces, es necesario darle también material a la Comisión para que pueda esa Comisión evacuar este proyecto y hacer las consultas correspondientes. Entiendo que algunos de estos planteamientos obedecen al hecho de que se va a convocar, como efectivamente lo voy a hacer a un Congreso Extraordinario, para la próxima semana, pero ese Congreso no va a ser un Congreso largo, a lo sumo será un congreso de seis, ocho días, y luego retomaremos el trabajo del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señalo esto, porque algunos diputados me han puesto de presente este particular, pero yo creo que no es un Congreso que va a interrumpir las tareas normales del Plenario de las Comisiones Legislativas. Con estas indicaciones, les voy a conceder la palabra. Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para sumarme a su planteamiento, si en lugar de perder una hora en discutir el cambio del Orden del Día, comenzamos con el Orden del Día, adelantamos el trabajo. Yo creo, señor Presidente, que todos los proyectos son prioritarios, nos comprometimos a poner en el primer punto del Orden del Día cuando esté listo, a la Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura,

también podríamos pedirle que pase al primero. Respetemos el Orden del Día, adelantemos el trabajo y vamos ventilando punto por punto, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo quería solicitar que no se le toque al primer punto que está en el Orden del Día; porque realmente, pese a que el Reglamento dice: que en la siguiente sesión se continuará cuando comienza un proyecto a discutírselo, le hemos postergado ya más de una semana, y sólo faltan quince artículos para poder trabajar en comisión y poder presentar para segundo debate, un proyecto que es urgente, señor Presidente. Porque el Diputado Defina, me da la razón si hay un proyecto de reformas a la ley, y no comenzamos a tratar eso; entonces, o uno u otro, pero tenemos que sacar adelante porque en algunas áreas el país está parado por el problema de la Ley de Contratación Pública, señor Presidente. Yo pediría, que no se le toque al primer punto y que terminemos ese proyecto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- El Diputado Crespo dirá lo que iba a plantear.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Crespo.-

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: a objeto de bajar las tensiones, de manera especial del distinguido colega Carlos Vallejo, para que no esté tan irritado, voy a proponer lo siguiente. Que se continúe como primer punto la continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública; el segundo punto, el segundo debate del Proyecto del Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial; y, tercer punto, lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal. No sé si esto venga digamos, a armonizar de alguna manera esta situación que ha ocasionado las discusiones sobre los cambios del Orden del Día.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo coincido con el criterio del Diputado Vallejo, sobre todo creo que cuando se configura el Orden del Día, se lo hace con el mayor detenimiento. Sin embargo creo que sí cabría un pequeño cambio que me permito sugerir, que el tercer punto pase a ser segundo, porque incluso reglamentariamente, cuando un proyecto ha sido suspendido en su conocimiento debe

dársele prioridad para que continúe el tratamiento de este tema, es el mismo caso del punto uno que es continuación del punto tres del Orden del Día, debería estar en el segundo lugar porque es continuación. Antes de abordar el conocimiento de un proyecto, que es la Ley de Ejercicio de los Administradores Profesionales, creo que valdría la pena concluir con aquello que comenzamos a hacer, que tiene que ver con el ejercicio profesional de la arquitectura, y luego podríamos abordar el conocimiento del fondo de desarrollo provincial, que yo coincido es muy importante. Pero quisiera rogarles, que además existiendo un compromiso de este Plenario para concluir el tratamiento del tema del ejercicio profesional de la arquitectura, en esta semana, tengan la bondad de acceder a este pedido, y permitamos que se concluya con el primer punto de la contratación pública; que concluyamos con el segundo punto, relativo al ejercicio profesional de la Arquitectura; y, tercero podríamos entrar a tratar el fondo de desarrollo provincial. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que si permanecemos en la Sala, hasta que concluya la sesión, vamos a alcanzar a evacuar todos estos puntos, ese es otro detalle que les quiero recomendar a los señores diputados. Hay una proposición del Diputado Justiniano Crespo, para que el Orden del Día quede como ha sido elaborado, excepto el punto nueve, que pasaría a ser tercer punto, y el tercero segundo. Esa es la propuesta, para un poco armonizar como él mismo lo dijo, todas estas propuestas, y seguir trabajando, porque en realidad la recomendación del Diputado Vallejo debería ser la que acoja la Sala para poder ya entrar, y el cuarto, segundo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Crespo, que se sirvan levantar el brazo para empezar a trabajar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el cambio. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-

-III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública". En la sesión precedente, se debatió hasta el Artículo 106 inclusive. Viene el Capítulo Octavo.- De la Terminación de los Contratos.- Artículo 107.-"Terminación de los

Contratos.- Los contratos terminan: a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; e) Por sentencia ejecutoriada que declare la disolución del contrato, a pedido del contratista; y, f) Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes del tal persona jurídica.- Los representantes legales de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidaes del sector público, y a comunicar a las entidades contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. Para los indicados casos de disolución de personas jurídicas, antes de expedir la resolución que la declare, la autoridad correspondiente deberá comunicar sobre el particular al Contralor General del Estado, para que éste, en el término de diez días, informe si la persona jurídica cuya disolución se tramita no tiene contratos pendientes con entidades del sector público o precise cuáles son ellos.- Con la contestación de la Contraloría General del Estado o vencido el antedicho término, se dará trámite a la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios que incumplieron su deber de informar.- De existir contratos pendientes de la persona jurídica frente al Estado o entidades del sector público, la Contraloría General del Estado informará sobre aquellos a la entidad contratante, a la autoridad a la que compete aprobar la disolución y a la Procuraduría General del Estado, para que adopten las acciones conducentes a precautelar y defender los intereses públicos.- En la liquidación de la persona jurídica se tomarán las medidas necesarias para precautelar los intereses del Estado y entidades del sector público".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 108.- "Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecuta, total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las

obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.- El proyecto de convenio para la terminación del contrato por mutuo consentimiento requerirá el dictamen previo favorable del Procurador General del Estado, quien lo emitirá en el término de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos en los que la entidad y el contratista prueben la existencia de las causas indicadas. De no haberse expedido el dictamen en dicho término, se entenderá que es favorable sin perjuicio de la responsabilidad del Procurador General del Estado. Este funcionario podrá ampliar dicho término hasta por uno similar, considerada la naturaleza y complejidad del convenio.-La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 109.- "Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del contratista; b) Por quiebra o insolvencia del contratista; c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley; y, f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento nueve. Sin observaciones. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 110.- "Notificación y Trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista con la anticipación prevista en el contrato, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista y le advertirá que de no remediarlo en el plazo señalado, se dará por

terminado unilateralmente el contrato.- Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el plazo concedido, la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, que se comunicará por escrito al contratista. La entidad contratante no podrá ejercer este derecho si se encontrare en la situación prevista en el Artículo 1595 del Código Civil o hubiere pendiente de resolución reclamo judicial del contratista por causas imputables a la entidad contratante.- La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la entidad contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por los anticipos entregados, y demandar la indemnización de los daños y perjuicios.- Quien hubiere pagado una de las garantías previstas en los literales b) y c) del Artículo 77 de esta ley podrá repetir en contra del garantizado, en trámite ejecutivo, para cuyo efecto la entidad contratante devolverá el documento de la garantía bancaria o póliza de seguros con la certificación de la máxima autoridad de la entidad contratante sobre el hecho de haberse pagado su valor o el monto pagado del mismo. La devolución y la certificación se harán constar en el mismo documento, el cual constituirá título ejecutivo".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 111.- "Denuncias sobre Casos de Nulidad de Contrato.- La denuncia sobre contrato en cuya celebración se hubiere incurrido en causas de nulidad podrá presentarla cualquier persona a la máxima autoridad de la entidad contratante al Contralor General del Estado y al Ministro Fiscal General del Estado, acompañando los documentos probatorios del caso.- De tener fundamentos de la denuncia cualquiera de los funcionarios antes mencionados podrá iniciar la causa de nulidad correspondiente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 112.- "Terminación por Causas Imputables a la Entidad Contratante.- El Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la entidad contratante: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

por más de sesenta días; b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días, dispuesta por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos; y, d) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de ~~mutuo~~ acuerdo el contrato".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IX.- De las Controversias.- Artículo 113.- "De la Competencia y el Procedimiento.- Las controversias derivadas de los contratos sometidos a esta ley se sujetarán al procedimiento que establece este capítulo y, en lo no previsto por él, a las normas de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional y, Código de Procedimiento Civil.- Las controversias serán resueltas en primera instancia por una de las Salas de la Corte Superior del distrito correspondiente al domicilio que las partes hayan determinado para este efecto. A falta de ello, se aplicarán las reglas del Código de Procedimiento Civil.- La segunda instancia se ventilará ante una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento trece. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 114.- "De la Primera Instancia.- Presentada la demanda, el juez que la conozca ~~currerá~~ trasladado al demandado para que la conteste en el término de veinte días. Al tiempo de contestar la demanda, el demandado podrá reconvenir al actor, en cuyo caso se concederá a éste un término de veinte días para que conteste la reconvencción.- Contestada la demanda o la reconvencción, según el caso, el juez convocará en el término máximo de diez días, a audiencia oral, durante la cual se solicitará pruebas y se escucharán las exposiciones de las partes. En el término máximo de noventa días, se evacuarán todas las pruebas solicitadas. Vencido éste, el juez en el término de noventa días, dictará sentencia, respecto a la cual podrá interponerse recurso de apelación".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento catorce. Si la idea del proyecto es acelerar los trámites, esa idea debemos

mantenerla hasta el final, me parecen bastante largos algunos de estos plazos, a ver si la Comisión los revisa para poder acortarlos un poco. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. De esto se discutió mucho, y lamentablemente hay procedimientos que pueden evacuarse en muchísimo menos tiempo, pero también hay procedimientos o reclamaciones que son demasiados técnicas, y que requieren de un estudio, investigación y pruebas que pueden llevar mucho más de los noventa días inclusive; el poner noventa días de término, como máximo, realmente más bien fue motivo de preocupación de algunos sectores, porque creen que es demasiado corto el tiempo para evacuar inspecciones, presentar documentos técnicos. Como se pone como máximo, entonces sólo aquellos juicios que realmente ameriten se llevarán ese tiempo; pero de todas maneras comparado con lo que demora un juicio verbal sumario, en donde no hay estos límites tan concretos, estamos hablando en este momento de por lo menos un cuatro veces más corto de lo que demora un juicio verbal sumario agilitado; y, por ese motivo es el que en Procuraduría sobre todo se consideró que, era una gran conquista sacar en ciento cincuenta días una primera instancia. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas aclaraciones y esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 115.- "De la Segunda Instancia.- En segunda instancia, el juez dictará sentencia en el término máximo de ciento veinte días, dentro del cual podrá convocar a audiencia oral, para que las partes aporten nuevas pruebas y éstas sean evacuadas. La sentencia de segunda instancia causará ejecutoria".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 116.- "Carácter de la Sentencia.- Las sentencias condenatorias que pronuncien los jueces en contra del Estado y las instituciones del sector público, deberán ser cumplidas inmediatamente. Tratándose de obligaciones de pago, de no existir los recursos suficientes para cubrirlas de inmediato, se hará constar la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Estado o de la respectiva entidad, en el año fiscal siguiente al de la sentencia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título VII.- De los Derechos.- Artículo 117.-

"Cuantía.- Todos los contratos a los que se refiere esta ley cuya cuantía sea igual o superior a los mil quinientos salarios mínimos vitales generales, estarán sujetos a la contribución del uno por ciento de su cuantía, recursos que servirán para coadyuvar al financiamiento de la Contraloría General del Estado, en un 0.5 por ciento y, en el 0.5 por ciento restante al de la Procuraduría General del Estado, cuyo presupuesto será aprobado de igual forma que los de los organismos de control.- Pagarán esta contribución sobre los valores adicionales, los contratos complementarios cuyo principal la haya causado. El contratista cubrirá, además, si fuere del caso, los derechos notariales, los de registro y las copias que deba entregar a la entidad contratante".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carrasco.-

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: con respecto a este artículo hay algunas observaciones de entidades, concretamente hay observaciones del Ministerio de Obras Públicas y de algunas otras entidades. Yo quisiera sugerir a la Comisión que tome en cuenta estas observaciones. Y, además quiero agregar algo más, señor Presidente, nuestro país tiene una gran dependencia especialmente en el aspecto tecnológico, y en este aspecto pues, el país se ve retrasado totalmente con respecto a otros países, sugiero a la Comisión, que en la contribución se tome en cuenta una contribución para un Fondo de Desarrollo Nacional de la Tecnología del Ecuador, que se tome en cuenta un porcentaje pues, sino se suprimen estas contribuciones a Contraloría y Procuraduría que ya lo tienen este momento, pero ciencia y tecnología no lo tiene en el país; y, repito, la mayor dependencia que tiene nuestro país es la tecnología. Si queremos realmente desarrollar, se debe crear un fondo que vaya en beneficio de las entidades que hacen tecnología en el país. Por esa razón, sugiero a la Comisión, este sería un gran avance dentro de la tecnología del país, que se ponga una contribución no como se sugiere aquí, todos aquellos contratos que son concurso de precios, concurso de precios y licitaciones, únicamente lo que significa licitaciones, allí es donde más se emplea tecnología nacional y naturalmente en ocasiones, tecnología extranjera; se debe contribuir de alguna manera para el adelanto de la tecnología en el país. Esa es mi sugerencia, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa indicación del señor Diputado Raúl Carrasco. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 118.- Retenciones.- El Estado o las entidades contratantes retendrán del anticipo y de cada planilla, incluidas las de reajustes de precios, descontado el anticipo, la contribución mencionada en los artículos anteriores y depositarán los valores correspondientes en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, subcuentas de las entidades beneficiarias".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título VIII.- Del Registro de Contratista.-

Artículo 119.- "Organismo Responsable.- En base a lo dispuesto en el reglamento especial que para el efecto dictará la Contraloría General del Estado, ésta creará y mantendrá un Registro Unico de Contratistas a nivel nacional, para el caso de contratados que se originen en los procedimientos precontractuales establecidos para la licitación y los concursos públicos.- En tal Reglamento se establecerán los requisitos de carácter legal, económico y técnico que deben llenar las personas o empresas registradas.- El cumplimiento de esos requisitos constará en el Registro correspondiente.- Para el caso de las otras contrataciones, los registros de contratistas los llevarán las respectivas entidades públicas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco.-

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: que se tome en consideración las sugerencias que se leyeron aquí en el primer día de la discusión de este proyecto de contratación, por parte del Ministerio de Obras Públicas y del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador, en la que se pide que se suprima. Realmente este artículo podría ser un gran adelanto en la contratación pública, pero también tiene sus partes negativas este artículo. De tal manera que se vuelve a estudiar detenidamente este artículo, tomando en cuenta las sugerencias que hay de las entidades que he manifestado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas indicaciones del Diputado Carrasco. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 120.- "Registro de Incumplimientos.- Las entidades del sector público informarán obligatoriamente a la Contraloría General del Estado, acompañando los documentos proba-

torios del incumplimiento de los contratos suscritos con ellas, para que se efectúe el registro correspondiente de todos aquellos contratistas que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Generales.- Artículo 121.- "Aplicación de Normas Técnicas de Control.- Para la preparación de documentos precontractuales, el financiamiento, la contratación, la ejecución de obras, su fiscalización y el mantenimiento de ellas, se aplicarán las normas técnicas de control interno de construcciones en proceso, emanadas de la Contraloría General del Estado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Raúl Carrasco.-

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: éste es otro artículo muy controvertido. Hay sugerencias de diferentes entidades en que se suprime este artículo que es similar al que consta en algún literal del Artículo tres, pues las normas estas técnicas son las que tienen que sujetarse a la ley y no la ley a estas normas. Estas normas son de carácter muy general y por tal razón yo creo que debe suprimirse este artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación. El siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 122.- "Responsabilidades.- Los servidores públicos o las personas o empresas privadas o públicas que tengan a su cargo una o varias etapas del proceso de ejecución de un proyecto de obra pública, o los representantes de tales empresas, en su caso, serán responsables, administrativa y civilmente por los vicios o defectos que se hayan producido en la etapa a su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Se aplicará lo dispuesto en este artículo para efectos de liquidación de obligaciones solución de controversias y sanciones, con observancia a los trámites y requisitos exigibles para cada caso".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- 123.- "Retención Indebida de Pagos.- El funcionario al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de una entidad del sector pública que retenga o recargue indebidamente el pago de los valores correspondientes, será destituido de su

cargo y sancionado con una multa no menor de diez salarios mínimos vitales generales, que podrá llegar al 10% del valor indebidamente retenido sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. La multa será impuesta por la máxima autoridad de la entidad y en defecto de la actuación de ésta, por el Contralor General del Estado".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- Primera.- "Los procedimientos precontractuales indicados antes de la vigencia de esta ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes, se sujetarán a lo establecido en la ley vigente al momento de la convocatoria".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la transitoria primera. Sin observaciones. La siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "El Presidente de la República de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 67 de la Constitución, dictará el reglamento a esta ley en el plazo de 90 días, contados desde su promulgación".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda transitoria. Sin observaciones. La siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- "Hasta que se dicte el reglamento de la presente ley, se aplicarán lo relativo a reajuste de precios las normas del Reglamento a la Ley de Reajuste de Precios y disposiciones que las desarrollan, en tanto no se opongan a las disposiciones de este cuerpo legal".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la tercera transitoria. Sin observaciones. La siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta.- "Mientras se organice y aplique el Registro Único de Contratistas, previsto en el Artículo 120 de esta ley, en las licitaciones y concursos públicos de ofertas y de precios, los oferentes deberán presentar los documentos especificados para el sobre número uno del Artículo 44 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas reformado, y mediante Decreto Ley número 22 publicado en el Registro Oficial 434, de 13 de mayo de 1986, documentos que reemplazarán a los señalados en el Artículo 24 de esta ley, para el sobre número uno".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la cuarta transitoria. Sin observaciones. Disposiciones Finales.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Finales.- "Derógase la Ley de Licitaciones y de Concurso de Ofertas expedida mediante Decreto Supremo número 679, publicado en el Registro Oficial número 159, de 27 de agosto de 1976 y, los Decretos Supremos números 1663 y 2399, publicado en los Registros Oficiales números 386 de 25 de julio de 1977; 596 de 30 de mayo de 1978; la Ley número 165 publicada en el Registro Oficial número 762 de 11 de junio de 1984; y, los Decretos Leyes números 15 y 22 publicados en los Registros Oficiales números 258 de 27 de agosto de 1985 y 434 de 13 de mayo de 1986; así como las demás leyes y decretos de carácter general o especial que se opusieron a la presente ley. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración las disposiciones finales.
Diputado Defina.-

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: yo he permanecido durante el debate de esta ley, el primer debate, en absoluto silencio, porque he considerado que no es conveniente al país en la condición de crisis en la que se encuentra, promulgar una ley nueva para la contratación pública del Estado. Y, quiero ratificarme en ese criterio, señor Presidente y he querido hacer esta última intervención, porque de alguna manera me interesa que los miembros de la Comisión que van a discutir esta ley para preparar el informe, recojan si es posible, algunas de las expresiones de tipo práctico que yo voy a exponer con su venia, señor Presidente, y pidiéndoles las disculpas a los señores legisladores, porque me voy a alargar un poquito, sin usar ni siquiera los veinte minutos reglamentarios, espero ser lo más breve posible, para poder enfocar alguno de los aspectos que creo que vale la pena en resumen que la Comisión tenga en cuenta. El problema fundamental, uno de los problemas fundamentales que tiene el país en materia de contratación pública, no lo resuelve la ley, señor Presidente. Ese problema de la participación de la Contraloría General del Estado en la contratación pública, la forma cómo participa la Contraloría, no solamente que obstaculiza el proceso de contratación, sino que incorpora una serie de aspectos que distorsionan la contratación pública; yo quiero ser como siempre muy franco aquí en el Congreso y fuera de él. En cualquier Comité de Licitaciones, señor Presidente y señores diputados, todo el mundo sabe que el hombre más importante de ese Comité de Licitaciones,

es el delegado de la Contraloría, el hombre con el que hay que hablar en un momento dado si se quiere obtener algún resultado favorable, es con el delegado de la Contraloría, nadie se explica en este país, señor Presidente, cómo porque en este país todavía no se fiscalizan de dónde provienen los bienes de las personas, nadie se explica en este país, señor Presidente, cómo funcionarios que tienen algún tiempo en la Contraloría, con sueldos que no tienen ninguna significación, tienen fortunas importantes, señor Presidente. Es el mismo fenómeno, que nadie se explica en este país, a partir de las leyes, cómo acumulan fortuna quienes son los fiscalizadores de rentas, o quienes son vistaforadores de aduana; todo el mundo lo sabe, menos la ley. Inclusive, aprobamos en este Congreso una Ley de Régimen Tributario Interno, en donde en forma inaudita, en el artículo de la ley se establece una multa de hasta quinientos mil sucres para el funcionario del Ministerio de Finanzas, que no cumpla con algunas disposiciones establecidas en la ley; y, cuando se preguntó qué sueldo ganaba ese funcionario, aquí se explicó que ganaban entre cuarenta y ocho y cincuenta mil sucres mensuales, sin embargo en la ley se le estableció una multa de quinientos mil sucres; es decir en la ley se está reconociendo que esta gente obtiene ingresos muy superiores a los que la ley les reconoce. No podemos, señor Presidente, seguirle mintiendo al país, si no hacemos reformas serias no vamos a poder resolver los problemas del país; aquí yo tengo, señor Presidente, un informe del treinta de enero, de hace dos días, señor Presidente, firmado por el Ministro Juan Neira Carrasco, dirigido a la Comisión de lo Económico, con motivo, señor Presidente, de que en la Comisión estamos discutiendo la Ley para el Fomento o el Plan Vial de Manabí, y este informe nos llegó ayer a la Comisión y aquí el desastre, señor Presidente, el gran desastre aparte de todos los problemas que tiene la contratación pública, como trámite de contratación, que no lo supera la ley, que vemos que le ha quitado dos días, tres días para algunos trámites, pero en esencia no resuelve el problema de los procedimientos que se siguen para la contratación pública, que son realmente tremendos para el país, para el contratista y para quienes tenemos como ciudadanos que recibir los servicios de la obra pública, aquí está el problema, señor Presidente. Yo le pedí a la Comisión, por otras causas, permitir que les hiciera el informe para informar al Congreso, porque Manabí

necesita ese plan vial; el desastre, señor Presidente, no pagan, el gran problema es que contratan y no pagan, y no pueden pagar ¿por qué?. Porque los mecanismos de la contratación no los resuelve esta ley nueva, simplemente con el informe del Ministro de Finanzas o con el informe del Director Financiero de la institución, se establece que contablemente hay recursos para contratar, pero no están depositados los recursos para poder contratar; en el momento del momento existe contablemente la disponibilidad, pero en términos de transferencia real de los fondos, no existe tal transferencia, y la obra pública se paraliza. Aquí hay, señor Presidente, el gran desastre del Plan Vial de Manabí, contrato de 1985-1986, paralizados por falta de pago, la mayoría de los contratos le dieron el anticipo y el Ministerio de Obras Públicas no volvió a darle un centavo al contratista; luego un paso, el primero, el que se viene primero, total planillado novecientos cincuenta y nueve millones, total pagado doscientos noventa y ocho millones; el contratista ha planillado por novecientos cincuenta y nueve millones y ha cobrado solamente doscientos noventa y ocho; y, sabe qué significa esto, señor Presidente y señores legisladores, que una obra se contrató en diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, es de ochocientos un millones de sucres, ya tiene planilla por novecientos cincuenta y nueve, y le faltan a precios actuales dos mil quinientos doce millones para ser terminada. Ese es el problema de la obra pública, que con los ritmos inflacionarios que tenemos, una obra que se contrató en ochocientos un millones, hoy requiere dos mil quinientos doce millones para ser terminada, habiéndose pagado ya, novecientos cincuenta y nueve millones, es decir más que el valor del contrato original y todavía faltan dos mil quinientos doce millones. El Congreso conocerá oportunamente el desastre del Plan Vial de Manabí, que igual cosa debe ocurrir en El Oro, en Guayas, en Los Ríos, en Azuay, en Cañar, en todo el país. Como consecuencia, señor Presidente, la Ley de la Contratación Pública que se llamaba Ley de Licitaciones o que se llama Ley de Licitaciones, y que esta pretensión de nueva ley no resuelve el problema. Señor Presidente, no hay garantías para los pagos, si una ley va a resolver este problema que es problema fundamental, tiene entonces que establecer, que cuando se contrata una obra se deposita por lo menos, lo correspondiente a los pagos del año fiscal correspondiente, si una obra dura dos, tres años, cada año se deposita y puede inclusive estos depósitos ser utilizados

para que circulen en el medio financiero privado, para que con los intereses que producen esos recursos, el Estado cubra los reajustes de precios, sin tener que el Estado estar sacando nuevos recursos nominales. Si hablamos de una ley moderna, tenemos que hablar, señor Presidente, de desburocratizar los procedimientos, yo sostengo aquí, que bien es cierto como dicen algunos diputados, que en la estructura del sistema capitalista hay una ~~clase~~ explotadora que concentra el capital, que concentra la riqueza, eso es verdad; toda sociedad concentra, la diferencia entre la ~~sociedad~~ capitalista y la socialista, es que en la capitalista concentran unos cuantos y en la socialista concentra uno solo; pero el gran problema es, que siendo esa una verdad estructural, hoy el Ecuador tiene una verdad coyuntural grave, la burocracia es la gran hambreadora de este pueblo. En este momento, señor Presidente, el Ejecutivo puede tener toda la voluntad, como tiene inclusive la disponibilidad de recursos económicos, para dinamizar la economía del país, pero éste papel, más éste papel, más éste papel, no permite que en este país, ha pasado un mes, en un mes ya deberían verse las intenciones del Presidente, y no se ve la obra pública, y si el dinero existe; porque en estos momentos todos estamos claros, de que vía las reformas a la leyes tributarias, vía el aumento del precio del petróleo, hay una sana economía del Gobierno Nacional, hay que reconocerlo, que se ha manejado con sensatez los recursos del Estado en cuanto a su recaudación, pero no en cuanto a su utilización, y el país lo que está reclamando es, que se recaude, pero que se utilice; y, el gran problema es que la ley y la burocracia impide la utilización, para la burocracia cualquier sucre que se invierte en obra pública, es un sucre que no le viene en favor del aumento de sus ingresos, y eso es lo que tiene postrado al país, señor Presidente, y eso no lo resolvemos con esta ley. Finalmente, señor Presidente, un componente moderno tiene que ser incorporado en la ley, el sistema de licin, no sé inglés, en castellano cómo se dirá, pero es el conocimiento de los pagos por alquiler de equipos, que se está usando mucho actualmente, como una forma, dada la crisis financiera de dar facilidades para que las empresas adquieran equipos, y que el contrato le asegure a quien le concede el equipo al contratista, que el Estado le va a descontar los pagos correspondientes; de tal manera que alguien pueda contratar el equipo ofertado, sin ser absolutamente propietario todavía, para dar facilidad a la contratación

pública, porque de lo contrario, la contratación pública se queda reducida, solamente a las tres o cuatro grandes empresas que tiene el país, y no abre las posibilidades para otros sectores profesionales y empresariales que estarían interesados en participar. Yo quiero terminar, señor Presidente, diciendo: que he hecho esta exposición última, a efecto de que la Comisión tome en cuenta alguno de estos criterios, el gran problema, señor Presidente, es la Contraloría, el gran problema es la falta de pago, la Contraloría no quiere dar asesoría; cuando usted le pregunta al Contralor, si usted es Director Ejecutivo o Director de alguna institución, dígame usted señor Contralor, si estoy actuando bien, el Contralor le manda a contestar, actúe que después yo lo califico, el otro se paraliza y en este país los Contralores tienen paralizado al país. Si no se mejoran estas cosas, señor Presidente, nadie en este país, ni esta ley tiene sanción para el funcionamiento inoperante, en este país todos sabemos que nos vamos presos o nos glosan por querer hacer obra en beneficio del país, pero nadie castiga al funcionario que por miedo a la ley no actúa y tenemos paralizado al país. Yo creo que, no resuelve el problema fundamental que es el exceso de carga de la Contraloría, sobre el sistema de contratación pública, el hecho de que la Contraloría no realiza funciones asesoras, porque la ley no lo obliga a asesorar, y la ley debe obligar al Contralor y a los funcionarios de la Contraloría a dar asesoría. Eso es lo que quería decir, señor Presidente, le ruego que se disculpe a usted y a todos los señores legisladores. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, del señor Diputado Defina. Los considerandos del Proyecto, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto Supremo número 679, publicado en el Registro Oficial número 159 de 27 de agosto de 1976, se expidió la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas, que ha sido reformada en virtud de los Decretos Supremos números 1663 y 2399, publicado en los Registros Oficiales números 386 de 25 de junio de 1977, 596 de 30 de mayo de 1978; por la Ley número 165, publicado en el Registro Oficial número 762 de 11 de junio de 1984; y, por los Decretos Leyes números 15 y 22, publicados en los Registros Oficiales números 258 de 27 de agosto de 1985 y 434 de 13 de mayo de 1986; Que es necesario contar con un instrumento legal, que regule adecuadamente los diversos aspectos de la contratación pública en el país, en forma

ágil y adecuada a las características del desarrollo económico y técnico actual, y aclare o elimine los casos de duda o los vacíos que la aplicación de las normas legales antedichas ha puesto de relieve. En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales; Expide: La siguiente Ley de Contratación Pública.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, los Considerandos del proyecto.- Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el proyecto, más las observaciones que se han formulado, a conocimiento, estudio, e informe de la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo al cambio aprobado, corresponde al "segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial".- El informe de la Comisión, dice lo siguiente: Señor Presidente.- Mediante oficio 1018 de 5 de diciembre de 1989, se remite a esta Comisión para el respectivo trámite constitucional, la parte pertinente del Acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, del jueves 23 de noviembre de 1989, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores, en el primer debate del Proyecto de la Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial número 386060. Con posterioridad a esta fecha, el señor Prefecto Provincial de Pichincha a nombre del CONCOPE, presenta un nuevo proyecto que en definitiva modificaría aquel conocido por el Plenario de las Comisiones Legislativas en el primer debate, únicamente en lo atinente al procedimiento necesario para la utilización de los recursos de dicho fondo, ya que en vez de que la transferencia de los recursos se efectúe directamente el Banco Central del Ecuador a la Cuenta Especial del CONCOPE, la efectuaría al Banco Ecuatoriano de Desarrollo del Ecuador S.A, en calidad de aporte al capital social de éste y a nombre de cada uno de los consejos provinciales y del INGALA, en las mismas proporciones que contempla el Artículo dos del proyecto, para ser utilizado por los organismos seccionales en crédito de desarrollo financiados por el BEDE. Con estos antecedentes, la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, en sesión del día lunes 24 de enero, luego del análisis tanto del nuevo proyecto como

de las observaciones de los señores legisladores, en el primer debate, resolvió presentar a usted el Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial, en base a las siguientes consideraciones:

1.- El Financiamiento del proyecto para el año 1990, consta en la Partida Presupuestaria número 11085301 del Presupuesto del Estado de dicho año, con una asignación de veinte mil millones de sucres, dichos fondos han sido previstos por el Gobierno Nacional, en base a la necesidad de atender con recursos para las diferentes obras, a cargo de los consejos provinciales y el INGALA, y se encuentra debidamente financiados. El financiamiento del año 1990 sirve de base para el trámite de este proyecto, en lo que tiene que ver con el porcentaje se considera que el 2% del monto de los ingresos corrientes del presupuesto inicial de cada año, constituirán un aporte racional que permita la canalización de recursos a obras de desarrollo en las diferentes provincias del país.- 2.- Sobre la propuesta de que estos recursos sean canalizados a través del Banco Ecuatoriano de Desarrollo S.A. (BEDE) se debe señalar: El BEDE es la principal institución financiera de desarrollo del país y la que coadyuva a que se cumpla la política de inversión del Gobierno Nacional, por consiguiente los consejos provinciales y el INGALA, a más de incrementar en un porcentaje importante su participación en el capital del Banco contarían con recursos en forma triplicada o cuadruplicada para la ejecución de sus obras.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reformativa a la Ley Estatutaria del Banco de Desarrollo del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 257 de 26 de agosto de 1985, el capital autorizado del Banco es de cien mil millones de sucres, y el capital suscrito a la fecha es de setenta mil millones de sucres con la siguiente participación accionaria:

ACCIONISTAS DEL BEDE

- BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 -

ENTIDADES	No. ACCIONES	VALOR	
		MILLONES DE SUCRES	PORCENTAJE
Municipios del País	3.312	82.8	0.12%
Consejos Provinciales	848	21.2	0.03%
Otros Organismos	1.398	35.0	0.05%
Estado Ecuatoriano	<u>2.794.441</u>	<u>69.861.0</u>	<u>99.80%</u>
TOTAL	2.800.000	70.000.0	100.00

Conforme puede verse la participación accionaria de los consejos, es del 0.03% y del INGALA es insignificante, por tanto, ya en el primer año con un aporte de \$. 20.000 millones, dicho porcentaje representará alrededor del 20% del capital autorizado del Banco. Desde luego, una vez aprobada la presente ley, el Banco considerará sus futuras necesidades de incrementar el monto autorizado de capital.- En todo caso el proyecto considera un límite del 25% para las acciones de los consejos provinciales y el INGALA, luego de lo cual los recursos de este Fondo pasarán a ser administrados por ellos en forma directa, siempre que dichos recursos no se hubieren comprometido o pignorado.- 3.- En el proyecto se dispone que los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial, podrán ser utilizados por los consejos provinciales y el INGALA a través de créditos para obras de desarrollo, pues, según consta en la propia asignación en el Presupuesto del Estado, éstos son para inversiones y no para gastos corrientes.-4.- Finalmente, el proyecto en referencia está orientado, de conformidad con las políticas gubernamentales, hacia un proceso de capitalización del BEDE, que le permita proveerse de créditos frescos, que a la vez posibilitarán a través de créditos de desarrollo, atender la demanda de fondos para financiar total o parcialmente proyectos de inversión de las diferentes provincias del país.- Cabe destacar, respecto de las disponibilidades financieras, que el Banco de Desarrollo para atender las solicitudes de recursos para los consejos provinciales y el INGALA, contará con préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, contratados en condiciones blandas y períodos largos de amortización, dentro de cuya utilización se ha previsto el fortalecimiento institucional de los municipios y consejos provinciales, a través de la cooperación técnica en diversas áreas.- Por otra parte, los recursos que se entregarán a través del BEDE serán debidamente supervisados y respaldados en Convenios, los mismos que deberán firmarse en los términos más convenientes par los consejos provinciales, ya que tendrán activa participación en las decisiones del BEDE, en calidad de accionistas.-

Por lo expuesto, anexo me permito remitir el proyecto elaborado en base de las consideraciones señaladas anteriormente, para que usted, señor Presidente, se sirva ponerlo a consideración en el Plenario de las Comisiones Legislativas para segundo debate.- Con sentimientos de distinguida consideración.- Atentamente.- firma.-

Dr. Jorge Sánchez Armijos.- Presidente de la H. Comisión de Presu-

puesto.- Se acompaña el proyecto, que en su parte resolutive, dice lo siguiente: Para segundo debate.- Artículo 1.- "Créase el Fondo de Desarrollo Provincial con los recursos asignados en la Partida Presupuestaria número 110000000085301 del Presupuesto del Estado de 1990, por un valor de veinte mil millones de sucres, esta asignación a partir de 1991 será equivalente al 2% del monto de los ingresos corrientes del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico." Hasta ahí, el Artículo uno.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores Legisladores: la creación de este Fondo de Desarrollo Provincial ha constituido una vieja aspiración de los organismos provinciales, y ha sido motivo de un largo debate, yo me felicito y felicito al Congreso, tener la posibilidad ya de un segundo y definitivo debate, aprobar este proyecto, que a no dudarlo constituirá la más importante aportación financiera, para que los consejos provinciales del país en realidad puedan cumplir algún papel de acuerdo a la Ley de Desarrollo, que le confiere una serie de responsabilidades que lamentablemente hasta ahora no lo han podido hacer. Concretamente, señor Presidente, en el Artículo primero, yo tengo la siguiente observación: no me parece correcto de que se cree con una partida presupuestaria de mil novecientos noventa, esto es absolutamente transitorio y va a concluir el treinta y uno de diciembre de este año. Consecuentemente, yo me permito presentar y mocionar una modificatoria del Artículo uno y, una disposición transitoria en cuanto se refiere a mil novecientos noventa, porque no tiene sentido de que se apruebe un fondo con una partida de un presupuesto que como todos los presupuestos tienen una vigencia anual, consecuentemente el Artículo primero lo divido en dos partes: un Artículo primero que diga: "Créase el Fondo de Desarrollo Provincial, con una asignación equivalente al 2% del monto total de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado de cada ejercicio económico", con eso se va a crear el fondo, con una partida equivalente al dos por ciento del total de los ingresos corrientes y, al final como disposición transitoria para mil novecientos noventa, disposición transitoria primera que en su oportunidad, simplemente para redondear, señor Presidente, la idea, es de que al final diga: "Para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa, este Fondo de Desarrollo Provincial se constitu-

ye con la asignación constante en la partida número tal del Presupuesto General del Estado, por un valor de veinte mil millones". De esta manera conformamos adecuadamente la idea de la conformación del Fondo, separamos la parte transitoria en cuanto al Presupuesto de mil novecientos noventa; y, creo que mejoramos el contexto general de este primer artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Vivanco, que la ha explicado suficientemente y que me parece correcta, viable.

Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: realmente yo tenía exactamente la misma observación y había preparado la redacción en los mismos términos del compañero Vivanco. De manera que, simplemente lo que hago es aprobar esa propuesta, apoyar esa moción del Diputado Vivanco. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente: era consecuente con la exposición del Diputado Vivanco, no plagiando por supuesto la exposición de él, pero era referente al año 1991, y donde él hizo ya referencia aquí, debía constarse como presupuesto anual, y que año a año consecutivamente debía constar la partida, y por el año noventa, sí debía darse el número de la partida correspondiente. Una vieja aspiración que ojalá se la implemente también para los concejos cantonales de todo el país, que han venido reclamando también por rentas para desarrollo; los consejos provinciales indiscutiblemente han venido participando del desarrollo global del país, de la provincia a que nos corresponde a cada uno, pero es necesario implementar esta ley o una ley similar para los concejos cantonales en el país.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la Sala, la propuesta del Diputado Vivanco.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se divide en dos partes la propuesta, en relación con el Artículo uno, quedaría así con la nueva redacción: "Créase el Fondo de Desarrollo Provincial, con una asignación equivalente al dos por ciento del monto de los ingresos corrientes del Presupuesto inicial del Estado, de cada ejercicio económico". La segunda parte se refiere a la inclusión de una disposición transitoria que precederá a la disposición final.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, gracias. En la moción que he entregado, dice: "del monto total de los ingresos corrientes

del Presupuesto General Inicial del Estado"; está escrito, señor Presidente, en la moción, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a dar lectura a la propuesta, señor Secretario, con las indicaciones y aclaraciones que acaba de hacer el Diputado Vivanco.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 1.- "Créase el Fondo de Desarrollo Provincial, con una asignación equivalente al dos por ciento del monto total de los ingresos corrientes del Presupuesto General Inicial del Estado de cada ejercicio económico".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de leer Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis diputados presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo uno. EL siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Los recursos del Fondo, que constarán en el Presupuesto del Estado de cada año, serán transferidos mensualmente de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional por el Banco Central del Ecuador, en calidad de aportes al capital del Banco de Desarrollo del Ecuador, S.A.- Cada año, la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador, Sociedad Anónima, resolverá los montos de incremento de capital resultantes de la aplicación de la presente ley y que se distribuirá en calidad de acciones a cada uno de los consejos provinciales y del Instituto Nacional Galápagos INGALA, en las siguientes proporciones: a) El setenta y cinco por ciento en partes iguales; y, b) EL veinticinco por ciento restante, en proporción directa con el número de habitantes de cada provincia. Al llegar la participación de los consejos provinciales y el INGALA al veinticinco por ciento del capital autorizado del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., los recursos que constituyen el Fondo de Desarrollo Provincial, serán entregados directamente a los beneficiarios, siempre y cuando no hayan sido comprometidos conforme al Artículo tres de esta ley.-

Si su pignoración es parcial, tendrán derecho al remanente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: el proyecto original de

esta ley, establecía simplemente de que este fondo, sea entregado directamente a los consejos provinciales y al INGALA, en los porcentajes que está establecido acá. Posteriormente conforme indica el informe, el CONCOPE ha planteado una modificatoria, después del primer debate con esta inclusión, que es en definitiva la intermediación financiera del BEDE para la utilización del fondo, a través de créditos que debe otorgarles. Yo creo que este propósito es aceptable, porque cumple dos funciones o dos finalidades: primero, una capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador que siempre es porque es el único organismo del Estado que financia el desarrollo en el Ecuador, lamentablemente el Presupuesto General del Estado en su gran porcentaje es gasto corriente y cada vez menos inversión. Entonces, hay que darle un apoyo financiero de capitalización al BEDE y, luego de que el BEDE con este mayor recurso financiero pueda otorgar créditos a los consejos provinciales y al INGALA. Pero, señor Presidente con todo respeto, creo que la redacción del Artículo dos, ésta no permitiría una claridad y que podría producir una confusión. Yo por eso, señor Presidente, también me permito sugerir una redacción alternativa que diga lo siguiente: "Los recursos del fondo que constarán en el Presupuesto General del Estado de cada año, serán transferidos en alícuotas"; primera modificación, por qué las alícuotas, para que sea mensualmente, porque no se puede ser globalmente, sino en alícuotas equivalentes a la una doceava. Entonces, "transferidos en alícuotas mensuales de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional"; no hay necesidad de decir de parte del Banco Central, porque el Banco Central es el operador de la Cuenta Unica y está en el Banco Central, y luego dice: "como aporte al capital del BEDE". Esto es importante, que se quede perfectamente en calidad de aporte, como aporte al capital del BEDE, esta es la primera parte. Luego, yo modifico, el proyecto dice: "cada año", yo modifico "semestralmente"; por qué, señor Presidente, porque el Banco de Desarrollo del Ecuador tiene dos Juntas Generales Ordinarias, que es en junio y en enero, porque los balances y todo el manejo financiero de la banca en el Ecuador está dividido por semestres, y no creo que debemos perjudicar a esos consejos provinciales y al INGALA, a efecto de que un aporte entregado en enero de 1990, sea esperar un año para que le entreguen las acciones, sino esperar solamente un semestre a junio y a la inversa también. Consecuentemente es mejor para beneficiar a los titulares de estas acciones,

que semestralmente la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador, Sociedad Anónima, distribuirá los montos de capital pagado, porque el Banco de Desarrollo es una sociedad anónima y hay que utilizar el término correcto, capital pagado y no aportación, porque la aportación es un término que la Ley de Compañías preve para las compañías limitadas, en donde es una aportación, en el otro es un capital. Distribuirá los montos de capital pagado resultante de la aplicación de la presente ley, a favor de los consejos provinciales y del INGALA, en los siguientes porcentajes: porque son porcentajes los que se está dando, no proporciones como dice la ley, "el setenta y cinco por ciento en partes iguales y el veinticinco por ciento restante en proporción directa al número de habitantes de cada provincia". De esta manera se mantiene exactamente la misma filosofía, sino simplemente que se está mejorando en cuanto a ciertas correcciones que desde el punto de vista de términos adecuadamente utilizados, me parece importante; y, por eso yo someto a consideración este artículo sustitutivo del dos, que lo presento, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Ahora no voy a ser coincidente con el criterio del Diputado Vivanco, porque me parece que la redacción propuesta para este Artículo segundo, un poco está alterando el orden lógico de la intención y de la aplicación de la ley, porque ésta, no es una ley de capitalización del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, es una ley para crear un fondo de desarrollo provincial, transitoriamente, transitoriamente se pretende capitalizar al BEDE con los recursos de este fondo; pero a futuro el propósito es, que creado el fondo se entregue los recursos a los consejos provinciales, y aquí estamos nosotros haciendo una alteración del principio y estamos legislando para lo que va a acontecer en los dos o tres primeros años de funcionamiento del fondo. Cuando ya el consejo provincial, perdón, los consejos provinciales lleguen a ser accionistas del veinticinco por ciento del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, prácticamente cesará la norma relativa a la entrega de los recursos al Banco Ecuatoriano de Desarrollo, para capitalizarlo y la recepción de las acciones correspondientes por parte de los consejos provinciales; y, en el futuro, es decir, después de dos o tres años, cuál será la operación del fondo, que los recursos se distribuirán directamente en alícuotas en forma

mensual. Por esto es que yo creo que es necesario reformular el Artículo segundo y, dividir en dos partes, asimismo una primera parte que prácticamente reproduzca el texto del artículo como estuvo para primer debate, en el sentido de que los recursos del fondo que constarán en el Presupuesto del Estado de cada año, serán transferidos mensualmente de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional a los consejos provinciales, de conformidad con los siguientes porcentajes: "setenta y cinco en partes iguales, veinticinco por ciento en proporción al número de habitantes de cada provincia". Ese sería el texto del Artículo segundo, y tendríamos que poner una disposición transitoria, porque transitoriamente es que estos recursos van a capitalizar al Banco de Desarrollo, una disposición transitoria que diga: "Hasta cuando los consejos provinciales lleguen a constituir el veinticinco por ciento del capital del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, los recursos del fondo se destinarán o serán entregados al Banco Ecuatoriano de Desarrollo, para que la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco, resuelva los montos de incremento de capital resultantes de la aplicación de la presente ley, en la misma forma de distribución establecida en el Artículo segundo". Es decir, de este modo estaríamos actuando con lógica, creamos un fondo con un destino específico que transitoriamente nos va a servir para capitalizar al BEDE, pero no es ese el propósito de la ley, porque sino tendríamos que poner Ley de Capitalización del Banco de Desarrollo. Por esto es que, señor Presidente, yo me permito plantear esta moción, en el sentido de que primero se establezca el Artículo segundo, en los términos que vino para el primer debate y, como disposición transitoria, cumplamos el propósito de capitalizar al BEDE, pero una vez que se ha capitalizado al BEDE, tenemos que entrar en la norma general y permanente que debe tener la aplicación de los recursos en beneficio de los consejos provinciales. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. De lo que acabo de escuchar, parece que podría, podría prestarse a una grave confusión, señor Presidente, por parte de los consejos provinciales. Si bien aquí dice, que superado el veinticinco por ciento del capital del BEDE, se entregará directamente a los consejos, pero también a continuación dice que: "si es que hay préstamos entregados a los consejos por parte del BEDE, esos préstamos servirán para descontar

este exceso del veinticinco por ciento", lo que significa que nunca vamos a llegar al veinticinco por ciento, porque los consejos provinciales van a seguir utilizando estos recursos, año a año, y estos préstamos del Banco del BEDE, van a servir para que sean pignorados como dice el Artículo tercero, con relación a su capital o a su inversión. Por eso es que yo creo, que como está previsto, más bien lo normal y lo permanente va a ser, que este fondo esté administrado por el BEDE y que esté manejado por el BEDE; y tiene otra ventaja, cuando el consejo provincial no utilice todos los recursos que tenía asignados para ese año, no importa, porque quedan en posesión del BEDE capitalizados allí, produciendo, y es como accionista, ganando intereses y ganando todos los beneficios. Y a la vez el BEDE va a racionalizar un poco la entrega de estos dineros, por eso es que yo creo que más bien en forma subsidiaria se podría pensar como alternativa que reciba directamente los consejos. Además como están estructurados los consejos provinciales, señor Presidente, actualmente, no van a poder manejar estos recursos y va a ser más bien materia o motivo de conflictos gravísimos, como se decía hace un momento con los concejos cantonales, con los concejos municipales. Creo que esto debe ser un llamado a la reflexión de nosotros los diputados, esta ley, para que busquemos urgentemente reformas muy importantes a la Ley de Régimen Provincial. Los consejos provinciales no pueden seguir siendo instituciones, que para lo único que sirven es para hacer obras suplementarias o supletorias que no hacen los municipios, el consejo provincial tiene que ser una especie de CONADE a nivel provincial, el ente planificador, administrador, orientador del desarrollo de la provincia, y los concejos cantonales y municipales tienen que ser los que ejecuten esas obras. Entonces allí, si tendría razón de que el consejo provincial maneje estos recursos y sea pues el que planifique el desarrollo de la provincia en forma armónica, equilibrada, racional, y entreguen esos fondos, entreguen los fondos a los consejos, pero esto va a ser una segunda etapa y un proceso de maduración, para efectos de que los consejos provinciales tengan realmente un sentido de razón de ser, porque como ahora vemos lo único que sirven es para hacer caminos vecinales y algunas obras suplementarias o accesorias de menos importancia. Por eso es que no tienen fondos, por eso es que inclusive en su categoría ha sido minimizado notablemente el consejo provincial, siendo la primera autoridad de la provincia. En definitiva, yo

creo que esto deberíamos dejarle como está y buscar más bien los mecanismos jurídicos para reestructurar a los consejos provinciales, y a lo mejor, en otras circunstancias puedan manejar ellos cada uno sus recursos, cuando tengan como digo, una nueva función dentro del desarrollo de la provincia y de la administración. Por eso yo creo que, la sugerencia de mantener el artículo como está, es positiva en ese sentido, y yo más bien le acogería con las inquietudes que ha planteado el Diputado Vivanco, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente y compañeros legisladores: quisiera insistir o aclarar sobre la necesidad de la intervención o mediación del BEDE en la administración de este fondo. Decía que logra dos propósitos: primero, la capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador, propósito necesario y loable; segundo, esta intermediación del BEDE, va a permitir una disciplina de los consejos provinciales en la ejecución de los proyectos, a efecto de que esas obras, esos proyectos que ejecuta con estos fondos, tengan una planificación adecuada, se encuadren dentro del plan nacional de desarrollo y su ejecución obedezca a una política de tecnificación, de optimización de estos recursos, cómo, con la participación del BEDE, porque como vamos a ver en los artículos siguientes, el BEDE les va a otorgar crédito de estos fondos para obras y proyectos prioritarios que se encuadren dentro del Plan Nacional de Desarrollo y que se ejecuten de acuerdo a esa política. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, es válida esa intermediación obligatoria. Por otro lado, este es un requisito o una condición del Ministro de Finanzas, para dar su aceptación a la creación de este fondo, porque considera y yo comparto esa inquietud, de que resultaría exagerado, desproporcionado y no planificado, entregarles a los consejos provinciales, una cantidad tan significativa como la de este fondo y no tengan qué hacer y empiecen un poco a hacer adquisiciones de vehículos, maquinarias o construir edificios que no obedezcan a una prioridad del país, que no se exija un estudio, un proyecto. En cambio esta intermediación del BEDE va a disciplinar. Por otro lado, debemos reconocer que la mayoría de consejos provinciales del país, no tienen una estructura técnica administrativa adecuada, que les permite ejercer, invertir estos fondos adecuadamente también, sino que son débiles, no tienen estructura técnica y el BEDE los

va en este proceso, a reforzar, a ayudar. Consecuentemente yo insisto, señor Presidente, en esta necesidad, además creo por efecto de la posición del Ministro de Finanzas, que es la posición del Ejecutivo, no nos queda mayor alternativa, puesto que de lo contrario correría el riesgo de que este proyecto sea objetado parcialmente por lo menos. En cuanto a las mejoras o de la redacción, simplemente insistir en que la propuesta mía, tiende a efecto de rectificar ciertas cosas que no son necesarias como disponer que el Banco Central sea el que opere la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, puesto que él es obligadamente por ley, luego en el sentido de que no sea anualmente la capitalización y la entrega de los títulos de acciones a cada uno de los consejos provinciales e INGALA, sino semestralmente, porque esa es la frecuencia con que el BEDE realiza sus juntas ordinarias de accionistas y se puede entregar. Entonces, yo solicitaría, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría, mi moción. Una explicación final, esto del veinticinco por ciento, que más adelante se habla. Yo creo que nunca los consejos provinciales y el INGALA, van a poder llegar a este veinticinco por ciento, porque son dos cosas como la sombra, que sigue la una a la otra, el capital autorizado del Banco, este momento es cien mil, pero en el instante que ya se pague a ochenta mil, van a subir a doscientos mil, trescientos mil y así sucesivamente, y el capital pagado en la parte que corresponde a los consejos provinciales, nunca o difícilmente llegará a ese veinticinco por ciento. Entonces hay que entender que no va a ser una disposición transitoria, con vigencia de tres o cuatro años, no, porque no es que se va a congelar el capital autorizado del BEDE, siempre va a subir, ese banco se creó con un capital de veinticinco mil millones de sucres, ahora está en cien mil, pero mañana va a subir a doscientos mil, a trescientos mil. Entonces, siempre incluso para que quede posibilidad jurídica y técnica de que los consejos provinciales suscriban el capital, hay que aumentar el autorizado. Entonces, no creo que es esto una disposición transitoria, va a ser mejor lo permanente. Esta es la explicación y la información que yo puedo dar a los compañeros legisladores, a efecto de tener mayores elementos en este asunto. Por supuesto que es una ley de capitalización del BEDE, es así pero ese es el propósito y yo creo que no debemos entrar a una discusión de cómo la denominamos a la ley, porque podría ser la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Provincial y Capitalización del BEDE, pero no

creo que la definición de la ley debe contener todo el contexto de la misma, sino simplemente la parte fundamental y por supuesto que la parte fundamental de esta ley es la creación del fondo, fondo que va a ser administrado de esta manera. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, gracias. Yo creo que las explicaciones del Honorable Vivanco, nos dan luces para analizar un poco más el proyecto. Con que la primera parte del Artículo dos, está estableciendo claramente cuál va a ser el objetivo de este fondo, capitalizar el Banco de Desarrollo, porque como bien explica el Diputado Vivanco, como es algo que va subiendo, tanto el monto del capital como la participación accionaria, difícilmente, imposible mejor dicho, va a llegar a pasar del veinticinco por ciento. Eso es lo real, los consejos provinciales nunca van a lograr tener el veinticinco por ciento de las acciones del BEDE, como no van a tener el veinticinco por ciento de las acciones del BEDE, es innecesaria la segunda parte que dice: "que los remanentes se distribuirán a los consejos provinciales", para qué ponemos algo que sabemos que no va a existir, primera cosa, señor Presidente. Lo segundo, dice: "si su pignoración es parcial, también tendrán derecho al remanente", cuál es el planteamiento, los consejos provinciales y en esto yo le doy la razón al Diputado Vivanco y creo que hay que aprobar algo en esa función, el BEDE es un organismo de crédito, y es mejor entregar fondos al BEDE a que se capitalice y el BEDE tenga capacidad crediticia para los consejos provinciales, para obras de desarrollo, si se les entrega directamente a los consejos provinciales, con todo el respeto de los organismos, unas veces están manejados por un Presidente, otros por otro tipo de Presidente, unas veces por un Alcalde comparado nada más, y otras veces por otro tipo de Alcalde, unas veces por un Presidente de la República y otras veces Dios no quiera por otro ex-Presidente de la República; pero señor Presidente, pasa también en los consejos provinciales y se van a comprar carros y se van a comprar casas y se va a despilfarrar los fondos; qué es lo que se está haciendo entonces, dándoles plata a los consejos provinciales, provinciales a que capitalicen el BEDE, para que el BEDE con mayor capital tenga mayor capacidad crediticia, porque tiene mayor capacidad de captar ahorros, porque tiene mayor capacidad de endeudamiento externo, etcétera; y, que

pueda conceder con los recursos de crédito, no con los recursos de capital y sanción, puede conceder créditos a los consejos provinciales, eso es lo que estamos haciendo, dándole capacidad al BEDE, con fondos que aportan los consejos provinciales para su capitalización, darle mayor capacidad crediticia. Pero lo otro es innecesario, el Artículo tres yo creo que no sólo que es inconveniente, sino que es ilegal diría yo, vamos a llegar al tres, pero como el tres tiene relación con el dos, porque dice: "que los créditos concedidos", dice en el tres que de esta plata les puede conceder créditos y eso no puede, "los remanentes les entregará siempre que no esté pignorado para pagar esos créditos"; yo aceptaría que se ponga que hay que pignorar el saldo, para pagar los créditos de los consejos provinciales, tengan por la plata que les ha concedido de cualquier fuente el BEDE, pero señor Presidente, aclaremos. No va a haber remanente, porque no van a llegar al veinticinco por ciento, es la primera cosa, como eso no va a haber, no se va a haber, no se podrá pignorar ese remanente para cubrir cuotas de amortización de los créditos que le ha concedido el BEDE, quitando eso, estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, porque es una forma de darles fondos, a través del crédito del BEDE a los consejos provinciales. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-

EL H. MUECKAY BASURTO.- Señor Presidente: he escuchado con atención todos los planteamientos que se han hecho con relación a esta ley, y quiero aportar en algo que considero se sujeta a la verdad. Los consejos provinciales de hecho que existen por ley, y que han sido organismos ineficientes hasta ahora entre otras razones, por la carencia de recursos. De ahí que desde el primer debate, cuando se planteó este proyecto, yo lo salude y lo defendí, porque consideraba y considero, que debe buscarse el mecanismo, para que estos organismos sean eficientes, al margen de quien sea el Prefecto o quien no sea, porque por ley están creados y debemos aceptar que ellos existen legalmente y que por tanto debemos apoyarlos y no minimizarlos. El fondo del asunto, que yo le veo aquí como beneficio para el país, es que con este proyecto, se está preservando el futuro, porque en la actualidad somos productores de petróleo, tenemos todavía cómo hacer que estos organismos sean altamente dependientes del Ejecutivo, del Estado. Pero, poco a poco cuando esas reservas se vayan acabando, entonces ya no va a poderse mantener esta depen-

dencia, y está bien que hoy día comencemos a hacer de esos organismos, ya no entidades de beneficencia, sino verdaderas empresas de servicio, donde las inversiones se hagan con posibilidad de retorno, para luego reinvertirlas, yo ahí le veo lo positivo de este cambio que ha planteado el CONCOPE, para el proyecto originalmente encaminado. De tal suerte, que bajo estas consideraciones las propuestas que hace el Diputado Vivanco para que se viabilice el asunto, debe llevar en el fondo esta filosofía, lo que tratamos es de optimizar los recursos a través de inversiones meditadas, que retornen nuevamente a la fuente de donde provienen, para que en ese recitativo se pueda ir desarrollando el país. De tal manera, que apoyando los planteamientos del Diputado Vivanco, le añado ese concepto de filosofía profunda y de respeto a los consejos provinciales.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Sánchez.-

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Sí, señor Presidente. Realmente yo quisiera referirme a la exposición del Diputado Vallejo, respecto a eliminar la segunda parte del Artículo dos. La ley no es para cinco años, para diez años, la ley es para siempre, entendemos así, la ley es para siempre, hoy tenemos una coyuntura económica en el país. Hoy precisamente el Gobierno tiene, el Estado ecuatoriano tiene el mayor paquete accionario, el noventa y nueve punto ocho creo, noventa y nueve punto ocho, del paquete accionario del EDE; pero hay una razón también ahí, es que todavía estamos en la era petrolera como decía el Diputado Mueckay, qué pasará mañana, pasado, qué pasará de cincuenta años, setenta años, señor Presidente, esto hay que preservar de alguna forma, yo creo que lo que abunda no daña, señor Presidente, qué perdemos con que realmente se establezca esta posibilidad en algún momento dado. Por eso es que yo considero, que debe mantenerse este párrafo, señor Presidente, inicialmente estaría de acuerdo con la moción del Diputado Vivanco, en cuanto se refiere a que la Junta de Accionistas debe decir semestre a semestre los montos de incorporación de acciones de los consejos provinciales. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo quiero destacar que en la propuesta mía, no hay contradicción con el espíritu del que se ha hablado acá, con la filosofía a la que se refería el Diputado Mueckay. Pero, sí es importante señalar la característica que tienen los consejos provinciales en el país. Los consejos provinciales

no han podido funcionar con toda la eficiencia del caso, por la falta de recursos, porque no tienen ingresos propios, porque en definitiva quizás salvo algunos casos, no siquiera pueden cobrar contribuciones especiales de mejoras, no hay impuestos para los consejos provinciales; y, por lo tanto, el fondo de desarrollo provincial, tenía el propósito precisamente de robustecer la situación financiera de los consejos provinciales. El país felizmente está modernizándose y el país tiene que irse robusteciendo a través de todas las estructuras; no es posible dar por hecho, de que la situación de los consejos provinciales actualmente no va a mejorar, yo no creo sinceramente que eso va a ocurrir, de hecho, yo por lo menos puedo dar fe de lo que acontece en mi provincia, el consejo provincial es una entidad que va mejorando paulatinamente, que tiene estudios, que tiene proyectos, y que no los puede ejecutar porque no dispone de recursos. Pero, si nosotros pensamos que en los primeros años de vigencia de esta ley, la situación de los consejos provinciales no va a cambiar radicalmente, no es que aprobado este fondo, mañana los consejos provinciales serán un modelo de eficiencia y tendrán todos los estudios listos para gastar adecuadamente los recursos, de acuerdo. Por eso es que, yo acojo el propósito de que estos recursos en los primeros años de vigencia, se canalicen hacia el Banco Ecuatoriano de Desarrollo. Pero creo que es importante también, el retomar el espíritu de este proyecto de ley, y eso es precisamente lo que yo pretendo a través de mi moción; no hay contradicción de lo uno con lo otro. Y, finalmente quiero referirme, porque algo se ha hablado sobre la pignoración parcial y que tendrán derecho al remanente, yo creo que estos detalles no tienen que entrar en la ley, porque los contratos o los convenios de crédito, establecen todo el sistema de pignoración, el sistema de retenciones, etcétera, etcétera, de manera que es absolutamente improcedente. Pero, insisto, en el fondo lo que yo pretendo es que la ley refleje el verdadero espíritu con el que planteó, que la ley dé una solución definitiva a la crítica situación financiera de los consejos provinciales, no es a través de créditos cómo solucionamos los problemas, ni del país, ni de los consejos provinciales, es a través de la dinámica propia de los organismos, dándole incluso una pausa al consejo provincial, para que en este lapso hasta cuando se pueda disponer de sus recursos, pues vaya preparándose, vaya estructurando una unidad de consultoría, por ejemplo, de manera de que se vaya

perfeccionando. Es decir, en otras palabras, no pensemos que los consejos provinciales son menores de edad de por vida, yo creo que es bueno darle un lapso para que vaya madurando el consejo provincial, démosle la opción de que a futuro piense que debe robustecer y debe manejarse en forma eficiente; y, démosle la posibilidad, de que los consejos provinciales puedan ser declarados mayores de edad, algún momento, y no estén bajo la tutela de un organismo crediticio que cumple una función extraordinaria, y cuya capitalización es necesaria y con la que estoy de acuerdo, y por eso mi propuesta. Pero finalmente, insisto, retomemos el espíritu de esta ley, no es una ley de capitalización del BEDE, yo creo que es necesario pensar en la recapitalización del BEDE, pero no precisamente a través de una Ley que se llama Creación del Fondo de Desarrollo Provincial. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-

EL H. GARZÓN FLORES.- Señor Presidente: comparto plenamente el criterio, de que se debe capitalizar el BEDE, como institución crediticia, y más que nada fortalecerla al futuro. Pero, si fortalecemos institucionalmente a este organismo de crédito, la ley tenía en principio otro espíritu, de hacer llegar estos recursos económicos y materiales a los consejos provinciales como mecanismo de desarrollo en cada provincia, inicialmente ese fue el espíritu y hace muchos años fue concebida de esta manera, que los recursos económicos que genere este dos por ciento, lleguen directamente a los consejos provinciales; pero es necesario que haya un mecanismo de control, y oportunamente se ha planteado que sea este organismo, el BEDE, y yo creo que es necesario en este momento, que haya un control, que haya un seguimiento de programas y de obras. Por eso, aceptando de esta manera, y concordando en parte con los criterios de algunos diputados, de que se debe seguir de acuerdo a un programa en concordancia con el Programa de Desarrollo Nacional, que sea a través del BEDE, como organismo crediticio la entrega de estos dineros, pero también al mismo tiempo es necesario entregar recursos económicos, para que algunas provincias como la de Esmeraldas, postergada por muchos Gobiernos, por muchos años, tenga recursos frescos para iniciarse en obras. Yo creo que en este Gobierno, a pedido del Diputado Sánchez, se le va a entregar recursos económicos considerables a la Provincia de Esmeraldas. Pero es necesario, legislar al futuro, que los recursos económicos lleguen directamente también a los conse-

jos provinciales, y el planteamiento del Diputado Angel Polivio Chávez, me parece oportuno, que no sólo es la Ley de Capitalización del BEDE, sino la Ley de Desarrollo Provincial, que debe llegar en este momento y a través de esta ley, en forma directa también, con un planteamiento directo que lo voy a hacer; que un cincuenta por ciento a través del Banco Central, sea entregado proporcionalmente a los consejos provinciales; y, el cincuenta por ciento sirva como capitalización del BEDE, y sea entregado también proporcionalmente a los consejos provinciales.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Para pedir de la manera más comedida, que se vote la moción del Honorable Vivanco que ha sido discutida ampliamente, los consejos provinciales quieren hechos, no discursos, y pido de la manera más comedida.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, señores diputados: me da la impresión de que hay un poco de confusión en cuanto al término de capitalización que está preveyendo aquí como un mecanismo. El Artículo tres, dice: que los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial, transferidos en calidad de aportes de capital del Banco de Desarrollo, transferidos, podrán ser utilizados por los consejos provinciales y el INGALA, en créditos de desarrollo, o sea que el dinero va a ver. El Presupuesto del Estado, el Banco Central entrega al Banco de Desarrollo, pongamos el caso de ahora, veinte mil millones de sucres, y los consejos provinciales tienen capacidad inmediata para pedir ese dinero y van a pedir los veinte mil millones, si de eso se trata; lo que pasa, señor Presidente, es que si los consejos provinciales piden vía crédito, veinte mil millones de sucres, y los invierten en obras, el BEDE primero les va a exigir estudios, va a ver si es que realmente esos préstamos son para inversiones de desarrollo de la provincia, porque no tiene sus estatutos y sus reglas de juego claras, para efectos de dar los préstamos y, van a obligar a los consejos a cumplir con éstos requisitos. Ahora, qué es lo que pasa, señor Presidente, el ochenta por ciento de estas inversiones, no van a dar réditos a los consejos provinciales como para pagar estos préstamos, porque van a ser inversiones que hagan en los distintos sectores de la provincia, pero pocos de ellos van a tener, como decía el Diputado Mueckay, la capacidad de ingresos para pagar ese préstamo, son en definitiva préstamos irremboltables,

no van a ser susceptibles de pago. Entonces, con qué se capitaliza de nuevo el Banco, con la próxima partida del siguiente año, que serán veinte y cinco o treinta mil millones, lo que corresponda; entonces los consejos nuevamente vuelven a pedir los treinta mil millones de sucres en préstamos el BEDE de acuerdo al Artículo tres, tiene que darles, exigiéndoles los requisitos técnicos para efectos del crédito, y así se va renovando. No podemos nosotros pensar, es como una especie de cisterna que se va a ir llenando con agua y, sólo para un caso excepcional de que los préstamos que se han dado sean inferiores a los que recibe, va a quedar una posibilidad de un pequeño remanente que sobre pase el veinte y cinco por ciento, y en ese caso qué es lo que dice, ahí se les entregará. Pero yo creo, señor Presidente, que no es que estamos reteniendo para el BEDE esta plata, esta plata va a ser para los consejos, porque el Artículo tres, así lo dice. Lo que pasa es que le BEDE tiene que tener algún tipo de garantía y qué mejor garantía que el siguiente aporte, que van a recibir el siguiente año los consejos provinciales. Yo creo, señor Presidente, que esto va a ser un mecanismo permanente, porque va a ser el mejor mecanismo para que se distribuya racionalmente el dinero a los beneficiarios de él, porque están repartidos ya inclusive en porcentajes, pero va a tener algún tipo de control y de racionalidad para efectos de la inversión, que es tan necesaria por todos los argumentos que se han dado. Por eso, yo creo que debe mantenerse como está el Artículo tres, porque el Artículo tres es el que regula la forma en que se va a dar vía crédito estos dineros a los distintos consejos y, ésta parte que es importante también para efecto de la pignoración parcial, que se dice que es, cuando se ha dado menos crédito que el que tenía derecho el municipio o el consejo provincial, -perdón- se da menos crédito del que tenía derecho, entonces es una parte que estaría pignorado o garantizado. Yo por eso, señor Presidente, estaría de acuerdo con que se proceda a la votación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar a conocer a la Sala, la propuesta modificatoria o aclaratoria del Artículo dos, presentada por el Diputado Vivanco. Si esa propuesta es desechada por la Sala, entonces pasaremos a considerar la propuesta del Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 2, según la propuesta, diría:
"Los recursos del Fondo, que constarán en el Presupuesto General

del Estado de cada año, serán transferidos en alícuotas mensuales de la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, como aporte al capital del BEDE. Semestralmente la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., distribuirá los montos de capital pagado resultante de la aplicación de la presente ley, a favor de los consejos provinciales y del INGALA, en los siguientes porcentajes: a) El setenta y cinco por ciento en partes iguales; y, b) EL veinticinco por ciento restante, en proporción directa al número de habitante de cada provincia. Cuando las acciones de propiedad de los consejos provinciales y del INGALA alcancen al veinte y cinco por ciento del capital pagado del BEDE, los recursos de este fondo serán entregados directamente a sus beneficiarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los diputados que estén de acuerdo con el texto que acaba de leer el señor Secretario, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho diputados presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A sido aprobado el texto de este Artículo dos. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial, transferidos en calidad de aportes al capital del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., podrán ser utilizados por los consejos provinciales y el INGALA, en créditos de desarrollo financiados por el BEDE".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que este artículo también tiene que formularse, porque se está confundiendo dos conceptos elementales, se está confundiendo lo que es capital social de lo que es cartera. Lo que es cartera, es aquello que se destina precisamente a la concesión de los créditos. Capital Social, es un concepto totalmente diferente, por esto, señor Presidente, yo creo que por el absurdo que significa este artículo, debería eliminarse, porque además el hecho de que los consejos provinciales puedan utilizar créditos de desarrollo, es un derecho que no lo va a consagrar esta ley, es un derecho que ya está consagrado precisamente en la propia estructuración del Banco Ecuatoriano de Desarrollo, para eso es que se creó el Banco Ecuatoriano de Desarro-

llo. De manera que, como digo fundamentalmente porque se está consagrando un absurdo jurídico, de confundir lo que es cartera con lo que es capital social, considero de que este artículo debe ser eliminado, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta de eliminación, que acaba de ser formulada por el Diputado Angel Polivio Chávez. Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, señores legisladores: permítame hacer una reflexión en el proceso hasta aquí aprobado. Primero, se creó el fondo con una partida del dos por ciento de los ingresos corrientes anuales. Segundo, se estableció de que este fondo será transferido al BEDE, para pagar las acciones de los consejos provinciales y del INGALA. Qué significa hasta este momento? Que cada consejo provincial anualmente va a recibir un paquete de acciones del BEDE? en la proporción de la fórmula prevista en el Artículo dos, a cada uno de los consejos provinciales. Hasta allí está claro. Qué va a ser el BEDE con estos fondos? es lo que estamos tratando de legislar en el Artículo tres. Yo no creo, con todo respeto para el compañero Angel Polivio Chávez, en esa dicotomía. ¿Por qué? Es pago de acciones para los consejos provinciales y el INGALA, y es inversión para el BEDE, porque el BEDE con mayores recursos, con mayor capital, tiene mejores y mayores posibilidades de hacer crédito. Entonces, los fondos que recibió el BEDE, que fueron acciones pagadas de los veintiún consejos provinciales del país, qué va a ser con esos fondos, entonces allí estamos en este Artículo tres. Yo creo, señor Presidente, que la redacción actual simplemente faculta, podrán dice ser utilizados, y esto no tiene sentido por que ya el capital del BEDE de acuerdo a su ley constitutiva, está destinado a eso, a conceder créditos, y de esta manera no tiene sentido. Pero yo interpreto, que la intencionalidad del Artículo tres, es obligar al BEDE, que estos fondos, producto de esta capitalización, se destine a créditos de los consejos provinciales y del INGALA; porque podría darse el otro caso, de que el BEDE ya con estos fondos, no otorgue el crédito a los consejos provinciales y otorgue a otras terceras instituciones, lo cual no produciría el efecto de beneficio a los consejos provinciales. Entonces, en este Artículo tres, tenemos que obligar al BEDE, para que este monto de este fondo, recibido en acciones, lo destine a préstamos; por eso, señor Presidente, en base de ésta

interpretación, mi moción del Artículo tres, es la siguiente: "Los recursos de este fondo, transferidos en calidad de pago al capital del BEDE, serán exclusivamente destinados al otorgamiento de créditos a favor de los consejos provinciales y el INGALA, y destinados al financiamiento de las obras y proyectos que por hoy les corresponde, ¿les corresponde a quién? a los consejos provinciales y el INGALA. De esta manera, la secuencia del proyecto, de la filosofía, de la idea fundamental se está cumpliendo, porque yo sí creo que es necesario, de otra manera correríamos el riesgo de que, por una decisión política el BEDE preste para otra perimetral, para una serie de obras que no estuvieran dentro de la prioridad del Plan Nacional de Desarrollo, y los consejos provinciales no llegarían a beneficiarse, simplemente tendrían un gran paquete de acciones del BEDE en su caja, pero nada más; la complementación del fondo es justamente este Artículo tercero, de que se le obliga al Banco de Desarrollo del Ecuador, a otorgar créditos para ellos en este momento. Esta es mi propuesta, señor Presidente, en cuanto al Artículo tercero.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.-

EL H. TORRES BARRENO.- Sí, señor Presidente. Estamos de acuerdo con los criterios del Diputado Vivanco, yo creo que es necesario si es que posible añadir, de que tendrán prioridad de acceder a estos créditos las provincias de menor desarrollo, porque entendemos que este proyecto en su fondo, tiende a desarrollar el país, en forma armónica. Hay ciertas provincias y la mayoría, que no tienen centros de desarrollo, de estudio de desarrollo de la provincia, no tienen planes, no tienen proyectos claros por falta de recursos y, en el primer año, o en los primeros años, todo este dinero se va a ir a las provincias que realmente tienen un desarrollo relativo mayor. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: sólo para aclaración, aquí el setenta y cinco por ciento de los recursos es para todas las provincias en partes iguales, y apenas el veinte y cinco restante es en proporción a los habitantes; más bien yo creo que la distribución es muy justa para efectos de buscar el desarrollo de todas las provincias. Señor Presidente, yo comparto con la inquietud planteada, pero creo que es un problema de redacción, no de que desaparezca este artículo, porque es el artículo más importante del

proyecto, porque es la forma, el mecanismo, en que se va a entregar estos fondos. A mí me queda solo una inquietud por lo que ha dicho el Diputado Vivanco, es que cada año el BEDE va a tener la obligación o como le llamemos, de conceder créditos a los consejos provinciales, por el valor total del fondo, yo creo que no, señor Presidente, porque ahí si vamos a descapitalizar al BEDE en cuatro años. En este año va a recibir veinte mil millones de sucres el BEDE, como aportes, y va a entregar acciones, títulos, a los consejos provinciales, los consejos reciben esos veinte mil millones vía préstamo y hacen obras; como yo decía en mi intervención anterior, ninguna de estas obras va a tener remanentes como para pagar ese préstamo, además no interesa, la filosofía de esta ley no es para que los consejos paguen al BEDE el préstamo; el préstamo se va a pagar con la siguiente asignación del siguiente año, que ya no van a ser veinte mil, van a ser treinta mil, entonces se pagan los veinte mil y quedan diez mil más, que les entregan acciones nuevamente y, tienen capacidad de endeudamiento los consejos por diez mil, ya no por treinta; porque el siguiente año van a ser cuarenta, pagan los treinta, y les queda diez mil, para poder utilizar como créditos de ese año, y reciben diez mil de acciones.Cuál es el objeto en ese sentido, señor Presidente, que los recursos y las inversiones que se han hecho y lo que genere como beneficio para los consejos provinciales de esas inversiones, va a ser dinero fresco que tienen los consejos para entrar en nuevo tipo de obras para ellos, ya no se va volver eso al BEDE, sino que va a quedar en manos de los consejos provinciales para futuras inversiones de sus distintas jurisdicciones; pero el BEDE no les puede entregar con vía préstamo todo lo que recibe cada año, porque de donde va a cobrar estas cantidades de préstamos que está haciendo de veinte a treinta mil millones anuales a los consejos provinciales. Entonces como está previsto, yo creo que debería decir una cosa así, señor Presidente: "El BEDE otorgará créditos de desarrollo a los consejos provinciales y al INGALA, en las proporciones y por un valor igual a los recursos del Fondo de Desarrollo, transferidos en calidad de aportes luego de pagados los préstamos del año anterior, los préstamos vencidos del año anterior". Allí sí, vamos a tener un remanente líquido real, que es con el que podrá jugarse vía préstamos por parte del BEDE, a los distintos consejos provinciales, y no sobre la totalidad, señor Presidente. Diputado Vallejo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-

ELH. VALLEJO LOPEZ.- Gracias, señor Presidente. Yo creo que cuando las cosas son forzadas se hacen complejas, estamos haciendo asignación de fondos o creando un fondo para los consejos provinciales, como son, o inmaduros o menores de edad o niños malos, buscamos quien les dé manejando la plata, y me parece en cierto punto bien, para buscar que los fondos vayan siempre a obras de desarrollo, está bien, el concepto está bien. Pero, como es forzado, los criterios se ponen forzados, el Artículo tres, señor Presidente, como está redactado, es exageradamente forzado por la explicación que dió el Diputado Angel Polivio Chávez, no se puede decir; el monto que el consejo provincial de Pichincha pone como acciones, concédale esa plata en crédito, no se puede decir, señor Presidente, porque eso está diciendo el Artículo tres. Hay una formula alternativa propuesta por el Diputado Vivanco, a la que yo le tengo una corrección, para ver si es viable darle una formula de aporte de capital por un lado, y capacidad crediticia o de concesión de crédito por otro, resguardando que los créditos vayan a obras de interes u obras de desarrollo provincial. EL Artículo tres, con su venia, señor Presidente, dice: "Los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial, transferidos en calidad de aportes". Esta plata que yo puse como aporte, puede ser utilizado en crédito. Señor Presidente, entran aportes, entra al capital y se convierte en fondo para conceder crédito. Yo propongo, señor Presidente, que el Artículo tres diga: "Anualmente el BEDE concederá créditos a los consejos provinciales, en montos no menores a los aportados con este fondo para obras de interés provincial, o para las obras de desarrollo que estén bajo su responsabilidad"; como propuso el Honorable Vivanco. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-

EL H. GARZON FLORES.- Realmente, el Diputado Vallejo ha recogido en algo mi propuesta de la intervención anterior, en la que yo pedía que parte de los aportes que hace la Ley de Desarrollo Provincial vayan para capitalización, y otra parte vayan para entrega directa a los consejos provinciales a través del Banco Central. Yo creo que hay incoherencia en la intervención del Diputado Vallejo, porque está pensando que estas instituciones de Desarrollo, merecen la atención directa del gobierno, y a través de estas leyes; creo que el porcentaje de crédito debe ser en base a la capacidad del consejo

provincial y en base al aporte que haya recibido el BEDE de parte de esta ley, proporcionalmente a cada consejo. Del valor total recibido, yo creo y mantengo y sostengo, señor Presidente, que se debe hacer un aporte directo, que debe ser auditado el próximo año por el BEDE, para conceder un nuevo crédito, porque no podemos esperar, estamos cansados y estamos dolidos en las rodillas de los esmeraldeños y de los provincianos de las pequeñas provincias del país, debería arrogar un crédito o venir a rogar una limosna para poder desarrollar nuestras provincias. Aquí pasamos seis meses, ocho meses, diez meses, once meses y al último mes, nos dicen: sí o nos dicen no, o ya no hay como darles el crédito. Entonces, señor Presidente, el criterio de quien ha participado también en alguna institución provincial, es que debe entregarse directamente un aporte por esta vez, que debe ser calificado por supuesto por el BEDE en el siguiente año, para que nuevamente se dé un crédito; y, recogiendo la exposición del Diputado Vallejo, haya una capitalización proporcional directa de éste aporte de desarrollo provincial, y otra parte directa a través del Banco Central, a cada uno de los consejos provinciales.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: quiero hacer alguna aclaración sobre mi moción que tengo presentada del Artículo tres, y para eso, me permito solicitar que por Secretaría se dé lectura a mi moción, sustitutiva del Artículo tres, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta del Honorable Vivanco, para el Artículo 3, dice: "Los recursos de este Fondo, transferidos en calidad de pago al capital del BEDE, serán exclusivamente destinados al otorgamiento de créditos a favor de los consejos provinciales y el INGALA y, destinados al financiamiento de las obras y proyectos que por ley le corresponden".-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Gracias, señor Presidente. Dos aclaraciones, sobre esto. De ninguna manera esto significa, de que sólo este fondo va a ser el monto total de los créditos a los consejos provinciales, porque el BEDE tiene otros recursos propios, de su propia capitalización generada de las exportaciones de petróleo, que cada año tienen una significación muy grande, el BEDE participa en el veinte y tres por ciento de las exportaciones del Petróleo; entonces tiene su

propia alimentación de capital, que ese es, acciones del Gobierno Nacional, por eso tiene el noventa y ocho, noventa y nueve punto ocho por ciento. Entonces, lo que yo quiero o deseo en este artículo, es de que no se desvíe este fondo, y que sea acumulado, incrementado, con los otros recursos; y luego no me parece, señor Presidente, que en esta ley, podamos entrar a dirigir los préstamos del BEDE, porque los préstamos del BEDE pueden ser mayores a éste, parte de capital de cada consejo; si el consejo provincial de determinada provincia presenta un proyecto de agua potable, no le va a decir, solamente yo le doy lo que usted tiene, porque el BEDE no es una institución de crédito, no da préstamos el BEDE, financia proyectos, entonces lo que tiene que darle, es para lo que necesite el financiamiento de un proyecto que lo califique de prioritario. Consecuentemente, no es que solamente le va a dar lo que tiene de acciones, no, sino de que este monto de las acciones serán destinadas exclusivamente a este propósito de crédito a los consejos provinciales a más de todos los otros recursos. Y finalmente, en cuanto a las finalidades del consejo provincial, me parece bien, porque podría darse el caso que el consejo provincial de determinada provincia diga: como yo tengo acciones, quiero construir el coliseo de gallos, o un proyecto que no resulte la piscina olímpica o alguna obra que no resulte prioritaria. Entonces es bueno circunscribir a los límites de su responsabilidad que consta en la Ley de Desarrollo Provincial, este tipo de proyecto. Estas dos cosas que constan en el Artículo sustitutivo tercero, me parece que reúnen las dos condiciones; yo comprendo todas las argumentaciones, pero recogiendo ellas, creo que el Artículo tercero se acoge a esos criterios y reúnen la intencionalidad de la ley, en definitiva de que el BEDE no desvíe, pero no es que solamente va a dar eso, sino que va a dar lo que pueda disponer de sus propios recursos y destinarlos. Obligar a que el BEDE dé cada año a cada consejo, va a ser un fraccionamiento tremendamente riesgoso, porque al Consejo Provincial de Loja en mil novecientos noventa le va a tocar mil millones de capital, pero no puede hacer un proyecto de mil millones, posiblemente de quinientos o de tres mil; entonces el concepto fundamental es que el BEDE no da un préstamo, sino que financia una obra y un proyecto. ¿Cuál es el monto? El monto que requiera para la terminación de esa obra, entonces no creo, no es conveniente condicionar al BEDE, a que se le preste lo mismo que se le da, porque de esa

manera mejor deberíamos directamente, y que no pase acá. La idea es, de que no se desvien los fondos, y creo que mi moción recoge eso, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: fundamentalmente la posición que he expresado en la discusión de este proyecto, tiende a la necesidad de que haya un financiamiento del desarrollo armónico del país, evitar la concentración, consolidar la concentración que desgraciadamente es uno de los problemas mayores que tenemos en el desarrollo nacional, pero si la decisión mayoritaria de este Plenario fue la que ya se adoptó; en todo caso quisiera evitar, el que las provincias de menor desarrollo, eventualmente puedan ser postergadas en la entrega de los recursos; porque los consejos provinciales mayores son los que más opción tienen de conseguir los recursos del BEDE. Y, coincidente con la exposición del Diputado Vallejo, yo me permito plantear una moción, retiro la de eliminación del Artículo por cierto, y planteo una moción en el siguiente sentido: "Los recursos del Fondo de Desarrollo Provincial transferidos en calidad de aportes al capital del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., darán derecho a los consejos provinciales y al INGALA, a solicitar al BEDE anualmente créditos por un valor por lo menos equivalente a su participación en el aporte". De esta manera, estamos garantizando que la distribución aquella de los aportes para capitalización del BEDE, tengan también un reflejo en la concesión de los créditos, que como bien decía el Diputado Vivanco, no es que si al Consejo Provincial de Tungurahua le corresponde mil millones, vamos a restringir el crédito a los mil millones, a lo mil millones, a lo mejor un proyecto muy interesante cuesta siete mil, pues, hay que financiarlo; pero por lo menos garantizar que los recursos que le corresponden a la Provincia del Cañar no sean absorbidos por una provincia grande en razón de su desarrollo, en razón de la desigual distribución de los recursos y, en razón de esta concentración del desarrollo que creo yo que es uno de los problemas fundamentales del país. Por esto, señor Presidente, me permito plantear esta moción, que creo que recoge el espíritu que se establezcan por lo menos ciertos derechos mínimos para los consejos provinciales en forma equitativa. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo creo que hay una coinci-

dencia en los argumentos de los diputados demócratas populares, en el sentido de que, primero una aclaración del criterio del Honorable Vivanco, el Banco de Desarrollo es un organismo de financiamiento de proyectos, organismo financiero, no es un organismo de solicitudes de créditos, pero claro financia los proyectos de créditos que concede a los organismos. Pero el argumento del Honorable Vivanco, da pie a los razonamientos nuestros y a la redacción de la propuesta del Honorable Angel Polivio Chávez que coincide con mi planteamiento. Señor Presidente, cuál es la intención, mejor dicho vamos por el otro lado, un consejo provincial tiene un plan de desarrollo y necesita financiar una obra de riego en la provincia equis y presenta esa solicitud al Banco de Desarrollo, el banco le concede un préstamo para financiar esa obra en un porcentaje determinado, en el ochenta por ciento, en el setenta por ciento, en el ciento por ciento, etcétera. ¿Con qué fondos? Con sus fondos de cartera. ¿Provenientes de dónde? De los fondos de capitalización o de préstamos externos o de terceras fuentes, de una bolsa que tiene para conceder créditos para la cartera que tiene el banco. Cuál es la intención entonces, y lo que dice el Honorable Vivanco, que los veinte mil millones, que los treinta mil millones, que los cincuenta mil millones, lo que fuere, señor Presidente, que se haya capitalizado en el BEDE como acciones de todos los consejos provinciales, esa cantidad sea concedida en créditos para financiar obras de consejos provinciales. Qué es lo que planteamos entonces nosotros sobre esta base, que todos los años se conceda créditos por un valor no menor a lo que han aportado los consejos provinciales a estos veinte mil millones, a estos ciento cincuenta mil millones, señor Presidente, porque es la única forma de asegurar un financiamiento, primero que estos fondos, vayan para crédito, de acuerdo, y que se financie un monto no menor a ese, así estamos asegurando que los consejos provinciales tengan derecho, tengan acceso, a financiar sus obras con el crédito del BEDE, por montos mucho mayores que ese, recurriendo a todas las fuentes que tiene el BEDE, pero que no puede conceder menos de los veinte mil, de los treinta mil o de los cuarenta mil millones, para los consejos provinciales. Ese es el criterio, señor Presidente, yo no veo que existe contradicción en las propuestas, solamente en la redacción, en el un caso se está identificando muy definitivamente, aporté tanto, concédame crédito

por tanto; y, en el otro caso está diciendo, hemos aportado acciones y como tal, como accionistas tenemos derecho de presentar nuestros proyectos y usted a concedernos créditos por montos mayores, mejor dicho por montos no menores o por montos mayores a lo que yo he aportado. Ese es el planteamiento, señor Presidente. Me sumo pues a la propuesta hecha por el Honorable Angel Polivio Chávez, y retiraría mi moción, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción que fue presentada por el Diputado Vivanco, y es la que reglamentariamente yo tendría, como así lo hice, hacer discutir por la Sala. De tal manera que, mientras está pendiente de resolución esa moción, reglamentariamente también no se puede presentar otra moción; si esta moción no es aceptada por la Sala, entonces podríamos discutir otra que eventualmente se presente en ese caso. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: Si el BEDE fuera un simple tenedor de recursos, o sea el Banco Central entrega dineros de los consejos, para que él a su vez entregue a los consejos para obras o lo que sea, no habría ningún problema en lo que están planteando el Diputado Vallejo y el Diputado Vivanco. Pero, no está planteada así la figura de la ley, sino dice que el BEDE va a entregar acciones a los consejos, entonces cada año los consejos van a tener más acciones, el primer año van a tener veinte mil millones de sucres en acciones; el segundo, pongamos que fuera treinta mil de acuerdo al presupuesto que es el dos por ciento, cincuenta mil millones de sucres en acciones; el tercero, si es cuarenta mil, serían noventa mil millones de sucres en acciones, que tendrían los consejos provinciales y serían acciones del BEDE, esta es la una figura jurídica que va a presentarse vía accionariado, se sigue aumentando el capital social del BEDE; y, hasta que no tengan el veinte y cinco por ciento del capital de acciones, los consejos provinciales siguen acumulando acciones, inclusive hay la teoría de que nunca van a llegar al veinte y cinco por ciento, porque siempre el Estado va a tener más acciones. Entonces, va a ser al infinito, los consejos provinciales van a tener acciones infinitamente bancas, de noventa, ciento cuarenta y doscientos mil millones, etcétera. Pero según lo que se está planteando aquí, cada año en cambio el BEDE tiene la obligación de dar dineros para el desarrollo de las provincias, por el mismo valor que reciben, o sea el primer año, veinte mil; el segundo, treinta mil; el tercero cuarenta mil, y así. Entonces, mi pregunta es, señor Presidente,

¿cómo va el BEDE a financiar estos préstamos; y al responder por las acciones que está entregando a los consejos, si todo ese dinero les está entregando vía préstamos? ¿cómo van a pagar los consejos esos préstamos? no los van a pagar, entonces van a ser inversiones no reembolsables. Por eso es que, lo menos que podemos nosotros es buscar un mecanismo jurídico, para que el primer préstamo de veinte mil millones que se va a producir, el primer año, sea recuperado por el BEDE, vía la asignación del siguiente, y sólo se pueda prestar para el siguiente año el remanente de eso, de esos diez mil millones o lo que sea, porque sino el BEDE no va a poder responder las acciones, señor Presidente, porque no es tenedor de dinero, esta recibiendo vía acciones, y está entregando documentos que valen dinero. No podemos nosotros aceptar, y por eso es mi inquietud y mi preocupación, que no lo discutamos detenidamente el problema, no podemos aceptar la propuesta del Diputado Vallejo, porque dicen: "cada año tiene la obligación de prestar igual cantidad a la que recibe vía acción"; vamos a llegar a un momento en que los consejos deban al BEDE ochocientos mil millones de sucres y, el BEDE por otro lado, va a tener que responder ante los consejos por ochocientos mil millones de sucres de acciones, vamos a quebrarle al BEDE, porque los consejos provinciales no van a pagar esas inversiones, o mantenemos nosotros el criterio de que van a ser créditos no reembolsables, y por lo tanto tienen que ser cancelados, vía qué, vía asignación del siguiente año, o en su defecto que suprimir estas acciones, estos benditos títulos, y decir que el BEDE administrará estos fondos que se entreguen para los consejos provinciales en función del desarrollo, etcétera, etcétera, y en las proporciones que se han dicho, y punto, pero los consejos provinciales no tendrán ni un sólo centavo como acción, sino simplemente ese dinero que el BEDE les va a dar administrando y les va a prestar, después de que reúnan las condiciones, etcétera, técnicas; pero ahí sí, no hay problema que cada año les entregue los treinta mil millones, o los cuarenta mil millones que reciban, porque para eso están dados; pero si es que es vía préstamo y accionariado, yo creo que eso no produce, no opera, señor Presidente, y va a traer gravísimos problemas al funcionamiento del BEDE, en el futuro.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento de la Sala una vez más, la moción presentada por el Diputado

Vivanco.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo tres, según esa propuesta diría: "Los recursos de este Fondo, transferidos en calidad de pago al capita del BEDE, serán exclusivamente destinados al otorgamiento de créditos a favor de los consejos provinciales y el INGALA, para el financiamiento de las obras y proyectos que por sus leyes les corresponde".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es la moción que estuvimos discutiendo, presentada por el Diputado Vivanco. El explicó, que lo que no quería, es que estos fondos eventualmente puedan servir para crédito a otras instituciones distintas de los consejos provinciales, esa es la intención, si esta moción es desechada, entonces podrá presentarse otra. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo que acaba de ser leído por la Secretaría, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, once a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto del artículo. El siguiente, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro.- "Previa la distribución señalada en el Artículo dos, el Banco Central deducirá el cero punto cinco por ciento del total de dicho fondo, y lo acreditará en la cuenta corriente que el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador CONCOPE, mantiene en el instituto emisor".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo cuatro. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Las rentas o participaciones que por mandato legal vienen percibiendo hasta la fecha los consejos provinciales y el Instituto Nacional Galápagos, no podrán disminuirse por ningún concepto".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Diputado Vivanco.-

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: esta disposición del Artículo cinco, dice: "que las leyes no podrán ser derogadas por ningún

concepto", ¿Por qué? Las rentas o participaciones que por mandato legal, por qué, por ley, vienen recibiendo los consejos provinciales, no podrán disminuirse por ningún concepto, y eso no es verdad, si pueden ser modificadas por otra ley. Consecuentemente, esta disposición es inoficiosa, ilegal, e inconstitucional, señor Presidente. ¿Por qué? Porque no podemos impedir que los próximos Congresos de la República, modifiquen las participaciones o rentas de los consejos provinciales, son disposiciones legales. Consecuentemente, mi moción, señor Presidente, es de que se elimine el Artículo cinco.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para apoyar la moción del Diputado Vivanco, si es por mandato legal, no se pueden disminuir las rentas, a no ser que se reforme la ley, y a lo mejor mañana a este mismo Congreso se le ocurre, a algún diputado presentar una ley que modifique una ley que le da rentas a un consejo provincial, aprobamos, y aquí estamos diciendo que ni siquiera eso puede hacer el Congreso. Así que, por inconstitucional el Artículo quinto debe eliminarse.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Garzón.-

EL H. GARZON FLORES.- Expresamente el Artículo setenta y dos lo dice: " que por ningún motivo el Congreso Nacional emitirá leyes que disminuyan los recursos de algún decreto ley". Por lo que, aplicándose con la ley estamos de acuerdo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta, que ha sido corroborada por varios señores legisladores y que inicialmente la presentó el Diputado Vivanco, en el sentido de que se elimine el artículo cinco del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la eliminación del Artículo cinco del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aceptada la propuesta y por consiguiente ha sido eliminado el Artículo cinco del proyecto. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Vendría la Disposición Transitoria, que en los siguientes términos fuera propuesta por el propio Diputado Vivanco, dice: Disposición Transitoria.- "Para el ejercicio fiscal de mil novecientos noventa, este fondo de desarrollo provincial se constituye con la asignación constante en la partida número

110-000-000-853-01 del Presupuesto General del Estado, por un valor de veinte mil millones de sucres".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria, leída por Secretaría. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa disposición, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Disposición Transitoria.- El Artículo Final, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "La presente ley por su carácter de especial, prevalecerá sobre toda disposición legal que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la disposición final, o el Artículo Final. Los señores diputados que estén de acuerdo, que sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo Final. Los Considerandos del proyecto, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que, los consejos provinciales son los organismos responsables de la mayoría de las obras de desarrollo regional y sin embargo no cuentan con los recursos necesarios para su ejecución; Que, es necesario precautelar la autonomía de la que gozan los consejos provinciales, fortaleciendo y mejorando su situación económica y financiera; Que, es interés del Gobierno Nacional la capitalización del Banco de Desarrollo del Ecuador S.A., que tiene como objeto fundamental el financiamiento de los proyectos y programas de desarrollo provincial; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales; EXPIDE: La siguiente Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los Considerandos, aprobado el proyecto en su totalidad. Señor Secretario, sírvase enviarlo previo el trámite interno correspondiente, a consideración del Señor Presidente de la República. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secreta-

rio.-

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el tercer punto del Orden del Día modificado. "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal".- La parte resolutive del proyecto contiene los siguientes artículos. Artículo 1.- "A continuación del Inciso Primero del Artículo veintiocho agréguese lo siguiente: Se exceptúan los casos en los que los cónyuges o parientes mencionados, atenten contra los derechos personales o patrimoniales del o de los agredidos o de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Observaciones, señores diputados. Diputado Angel Polivio Chávez.-

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Como una observación para la Comisión, de que no se hable de cuarto grado de consanguinidad, sino de segundo grado de consanguinidad, porque el cuarto grado de consanguinidad llega hasta los llamados primos hermanos, lo cual ya me parece un exceso, en cuanto a la atribución que establece la ley. De manera que, sugeriría que se estudie el que quede como "segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad". Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Además, no se trata de un decreto, ahí se ha puesto en letras enormes, se trata de una Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Que se lea el Artículo veintiocho.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Están solicitando la lectura del artículo correspondiente, sírvase atender el pedido, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 28, vigente.-

"No se admitirá denuncia de descendientes contra ascendientes o viceversa, ni de un cónyuge contra el otro, ni de hermano contra hermano. Una vez presentada la denuncia, el Juez exigirá al denunciante que bajo juramento exprese si se encuentra comprendido en alguna de las previsiones del inciso anterior, si así fuere rechazará la denuncia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se trata de una excepción a esa regla general que está establecida en el actual procedimiento penal, para que si haya la posibilidad de denuncias entre cónyuges en estos casos,

o entre los parientes que señala esa disposición. Diputado Medina.-

EL H. MEDINA LOPEZ.- Efectivamente, su explicación es muy clara, señor Presidente, sin embargo yo creo que este artículo no debe decir: "que atenten contra los derechos personales o patrimoniales", porque lo que se trata es de atentado contra las personas. De suerte que, simplemente debería decir: "exceptúase los casos de los cónyuges y de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad"..-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2, señor Presidente: "Agréguese otro inciso al Artículo treinta y cinco que dirá: Se exceptúan los casos en los que los cónyuges o parientes mencionados atenten contra los derechos personales o patrimoniales de los agredidos o de sus parientes en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos, con las observaciones ya formuladas por los Diputados Solines y Medina.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 35, señor Presidente.-"No podrán acusarse particularmente unos contra otros los ascendientes, los hermanos, los descendientes y los cónyuges".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones. Los Considerandos del Proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto no tiene parte considerativa, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la Comisión elabore los Considerandos de conformidad a la parte dispositiva del proyecto. Señor Secretario, sírvase enviar este proyecto para el trámite e informe correspondiente, a la Comisión de lo Civil y Penal. Agradezco a los señores diputados, por el trabajo y la asistencia a esta sesión y, oportunamente se convocará al Plenario. Gracias, señores diputados.-

- VI -

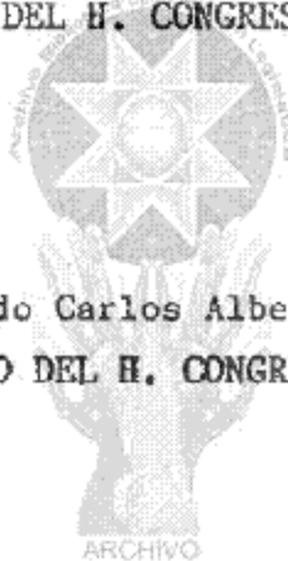
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión siendo las veinte

horas, quince minutos.

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



WJ/pv.